



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

**Tramitación de los procesos judiciales de “alimentos” de la Corte Superior de
Justicia del Santa, 2018.**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA**

AUTORA:

Gloria Isabel Sánchez Cruz (ORCID: 0000-0001-7824-5866)

ASESOR:

Dr. Nicolás Álvarez Carrillo (ORCID: 0000-0002-9794-0423)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y Modernización del Estado

CHIMBOTE – PERÚ

2019

Dedicatoria

A Dios, por regalarme el don de la vida y fortalecerme en las múltiples adversidades que se presentaron en el camino, con la intervención de Él pude cumplir un deseo que anhelaba mi corazón

A mi amado esposo Ricardo, por su apoyo incondicional, comprensión en los momentos difíciles y sobretodo creer en mi capacidad de concluir con éxito mis estudios.

A mis preciosos hijos Shirley y Rahí, por su cariño, tolerancia y ser mis motores e inspiración para culminar con éxito este gran reto de mi vida.

A mi madre Isabel y hermanos Luis, Rebeca y Raquel, por sus múltiples palabras de aliento, que me animan a no desfallecer.

Gloria Isabel Sánchez Cruz

Agradecimiento

A la Universidad Privada “Cesar Vallejo” por admitirme en esta travesía académica hacia el logro de mi meta trazada como es obtener “La Maestría de Gestión Pública”

A las dignas autoridades de la “Corte Superior de Justicia del Santa” por habernos autorizado aplicar los instrumentos de recojo de la información para la presente investigación.

Al Dr. Nicolás Álvarez Carrillo, por su acertada y correcta orientación en el diseño y ejecución del proyecto de investigación, así como la confección del informe de tesis.

A todos los catedráticos de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, por sus sabidas enseñanzas que influyeron eficazmente para el logro de este posgrado académico.

La Autora

Presentación

Señor presidente

Señores miembros del Jurado

Presento la tesis titulada: “Tramitación de los procesos judiciales de “alimentos” de la Corte Superior de Justicia del Santa, 2018”; en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para optar el grado académico de Maestra en Gestión Pública.

Espero que mi aporte contribuya en la solución de la problemática de la gestión pública en especial en los aspectos relacionados con la tramitación de los procesos judiciales de “alimentos” de la Corte Superior de Justicia del Santa.

La información se ha estructurado en siete capítulos teniendo en cuenta el esquema de investigación sugerido por la universidad.

En el primer capítulo se expone la introducción, la misma que contiene Realidad problemática, los trabajos previos, las teorías relacionadas al tema, la formulación del problema, la justificación del estudio y los objetivos de investigación. Asimismo, en el segundo capítulo se presenta el método, en donde se abordan aspectos como: el diseño de investigación, las variables y su operacionalización, población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad, los métodos de análisis de datos y los aspectos éticos. Los capítulos III, IV, V, VI, y VII contienen respectivamente: los resultados, discusión, conclusiones, recomendaciones y referencias.

La Autora

Índice de Contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Presentación	vi
Índice de contenidos	vii
Índice de tablas	viii
Índice de figuras	ix
Resumen	x
Abstract	xi
I. Introducción	1
1.1. Realidad problemática	1
1.2. Trabajos previos	4
1.3. Teorías relacionadas con el tema	7
1.4. Formulación del problema	17
1.5. Justificación del estudio	17
1.6. Objetivos	18
II. Método	19
2.1. Diseño de investigación	19
2.2. Variables, operacionalización	20
2.3. Población y muestra	21
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos validez y confiabilidad	21
2.5. Métodos de análisis de datos	22
2.6. Aspectos éticos	23
III. Resultados	24
IV. Discusión	46
V. Conclusiones	50
VI. Recomendaciones	51
Referencias	52
Anexos	56
Anexo 1 Matriz de consistencia	56
Anexo 2 Instrumentos	57
Anexo 3 Validación de los instrumentos	59
Anexo 4 Permiso de la institución donde se aplicó el estudio	62
Anexo 5 Base de datos	63
Anexo 6 Artículo científico	65

Índice de tablas

		Pág.
Tabla 1	Operacionalización de la variable	20
Tabla 2	Tramitación de los procesos judiciales en materia de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2018.	24
Tabla 3	Al iniciar un proceso de alimentos se le garantiza un debido proceso	26
Tabla 4	Le brindan la adecuada orientación, para la el inicio de los procesos por alimentos.	27
Tabla 5	Requiere dialogar con el personal jurisdiccional, para exigir admitan a trámite su demanda.	28
Tabla 6	Se encuentra conforme con el tiempo que admiten a trámite su demanda de alimento.	29
Tabla 7	Durante el trámite del proceso, se presentan constantemente recursos dilatorios por la parte contraria.	30
Tabla 8	Es notificado sin dilatación a su domicilio procesal, casilla judicial y/o electrónica.	31
Tabla 9	Es tomado en cuenta todos sus medios de prueba que aportó al emitir la sentencia.	32
Tabla 10	Las sentencias por alimentos que emiten los jueces, son resueltos considerando el interés superior del niño.	33
Tabla 11	Se encuentra conforme con las sentencias emitidas.	34
Tabla 12	Los recursos de apelación interpuestos, son resueltas en los plazos de ley	35
Tabla 13	Ha logrado ejecutar los procesos que salió victorioso.	36
Tabla 14	Se le ha requerido coimas o dadas a cambio de recibir una sentencia favorable.	37
Tabla 15	El personal jurisdiccional es fiable, que garantice un debido proceso.	38
Tabla 16	Cuando visita las instalaciones de los Juzgados que tramitan proceso de “alimentos”, el personal se encuentra desempeñando responsablemente sus labores cotidianas.	39
Tabla 17	Existen los Juzgados necesarios, para dar celeridad a la tramitación de los procesos de alimentos.	40
Tabla 18	Los jueces resuelven los procesos con la celeridad que amerita un proceso de alimentos, dado que se pone en peligro la integridad de los alimentistas.	41
Tabla 19	Falta personal jurisdiccional para brindar mayor celeridad a los procesos de alimentos.	42
Tabla 20	Los magistrados de los juzgados que atienden procesos de alimentos están capacitados jurídicamente, doctrinariamente, etc., para realizar su labor.	43
Tabla 21	El personal jurisdiccional de los juzgados está preparado y usa la tecnología informática.	44
Tabla 22	El personal jurisdiccional tiene capacidad para resolver cualquier tipo de problemas que se presenten inesperadamente.	45

Índice de figuras

		Pág.
Figura 1	Tramitación de los procesos judiciales en materia de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2018.	24
Figura 2	Al iniciar un proceso de alimentos se le garantiza un debido proceso	26
Figura 3	Le brindan la adecuada orientación, para la el inicio de los procesos por alimentos.	27
Figura 4	Requiere dialogar con el personal jurisdiccional, para exigir admitan a trámite su demanda.	28
Figura 5	Se encuentra conforme con el tiempo que admiten a trámite su demanda de alimento.	29
Figura 6	Durante el trámite del proceso, se presentan constantemente recursos dilatorios por la parte contraria.	30
Figura 7	Es notificado sin dilatación a su domicilio procesal, casilla judicial y/o electrónica.	31
Figura 8	Es tomado en cuenta todos sus medios de prueba que aportó al emitir la sentencia.	32
Figura 9	Las sentencias por alimentos que emiten los jueces, son resueltos considerando el interés superior del niño.	33
Figura 10	Se encuentra conforme con las sentencias emitidas.	34
Figura 11	Los recursos de apelación interpuestos, son resueltos en los plazos de ley.	35
Figura 12	Ha logrado ejecutar los procesos que salió victorioso.	36
Figura 13	Se le ha requerido coimas o dadas a cambio de recibir una sentencia favorable.	37
Figura 14	El personal jurisdiccional es fiable, que garantice un debido proceso.	38
Figura 15	Cuando visita las instalaciones de los Juzgados que tramitan proceso de “alimentos”, el personal se encuentra desempeñando responsablemente sus labores cotidianas.	39
Figura 16	Existe los Juzgados necesarios, para dar celeridad a la tramitación de los procesos de alimentos.	40
Figura 17	Los jueces resuelven los procesos con la celeridad que amerita un proceso de alimentos, dado que se pone en peligro la integridad de los alimentistas.	41
Figura 18	Falta personal jurisdiccional para brindar mayor celeridad a los procesos de alimentos.	42
Figura 19	Los magistrados de los juzgados que atienden procesos de alimentos están capacitados jurídicamente, doctrinariamente, etc., para realizar su labor.	43
Figura 20	El personal jurisdiccional de los juzgados está preparado y usa la tecnología informática.	44
Figura 21	El personal jurisdiccional tiene capacidad para resolver cualquier tipo de problemas que se presenten inesperadamente.	45

Resumen

El presente trabajo tuvo como propósito describir el nivel de la tramitación de los procesos judiciales de alimentos en la Corte Superior de Justicia de Santa, esto es en una población indeterminada de litigantes y en una muestra no probabilística de 25 abogados litigantes.

El estudio correspondió al enfoque cualitativo interpretativo, diseño descriptivo simple. Para el recojo de datos se utilizó las técnicas de la encuesta y como instrumento un cuestionario de 20 Ítems, sometido a los análisis de validez y confiabilidad, con respuestas del Tipo Escala de Likert siempre 3, a veces 2, nunca 1, la confiabilidad es muy buena, y fue determinada por la prueba estadística de $\alpha=0,78$, su validez a criterio de juicio de expertos. Y, para el análisis de los datos se utilizó la estadística descriptiva y el método interpretativo, obteniéndose como conclusiones:

Que, no existe celeridad en la tramitación de los procesos judiciales de alimentos, el 85,82% expresa que siempre o a veces existe carga procesal; un 74,67% a veces o nunca existe buen desempeño funcional. Y de manera específica: 1) Un 60% expresa que a veces se sigue un debido proceso, un 96% siempre o a veces presentan recursos dilatorios, un 64% precisa a veces o nunca es notificado sin dilatación, un 48% a veces o nunca consideran el interés superior del niño, un 80% a veces o nunca están conformes con las sentencias, un 64% a veces o nunca se logró ejecutar los procesos.

Palabras claves: Tramitación de los procesos judiciales, derechos humanos, derecho de familia, derecho del niño y del adolescente.

Abstract

The purpose of the current research project was to describe the level of the procedures of judicial proceedings regarding nourishment in the Supreme Court of Justice of Santa, an undetermined population of litigants and non-probabilistic sample of 25 lawyer litigants

The study of the research project approach focused on being subjective and qualitative. In order to gather the data points, the survey method was utilized with a survey of 20 different questions that was placed in analysis for validity and reliability with a set of answers from the Likert Scale (always 3, sometimes 2, never 1), the reliability of the instrument was determined to be well, and its validity to a group of experts was determined to be sufficient with the Alfa of Cronbach statistical method ($\alpha=0,78$). For analysis of data points a statistical descriptive and subjective method was used to reach the following conclusions:

There is no celerity in the procedures of judicial proceedings of nourishment, 85,82% expressed that a procedural charge is always or sometimes present; a 74,67% that a functional performance is sometimes or never present. In the manner specified: 1) 60% express that they sometimes follow due process, a 96% they always or sometimes are presented with dilatory resources, a 64% estimated that they are sometimes or never notified without dilatory, a 48% sometimes or never are the interests of the child considered, an 80% sometimes or never are appeals resolved and that 64% sometimes or never are they able to execute the procedures of nourishment.

Keywords: Handling of judicial proceedings, human rights, family law, children's and adolescents' rights.

I. Introducción

1.1. Realidad problemática:

El sistema administrativo de justicia, desde hace mucho tiempo presenta una serie de deficiencias, muy a pesar que el estado peruano promueve estrategias que conlleven a que los litigantes gocen de la celeridad de un debido proceso, en la práctica las cosas continúan agravándose, retrasando una efectiva administración de justicia en los procesos de alimentos, lo cual afecta al litigante porque les genera invertir mayor tiempo y dinero y sin resultados de efectividad.

Carlos (1966), refiere que en el país de El Salvador se realizó un censo en los meses de agosto a octubre en el cual se obtuvo los siguientes resultados: el noventa por ciento que equivale a 136 791 causas que se encontraban pendiente de tramitación y estos correspondían a los juzgados de primera instancia, el cincuenta por ciento de los procesos pendientes pertenecían al juzgado de San Salvador, de los cuales el cincuenta por ciento estaban con más de 3 años de antigüedad, el veintiséis por ciento con más de 6 años de antigüedad y el cincuenta y siete por ciento correspondían a los procesos penales con más de un año de antigüedad y en la parte civil proceso eran mayor al sesenta y seis por ciento, porque el impulso depende de las partes litigantes. Estos datos estadísticos nos dan a conocer los altos índices de retraso en una buena administración de justicia en los juzgados de El Salvador; y, Cerutti (2012), sostiene que en Costa Rica “Las estadísticas de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo muestran que en el año 2008 habían ingresado en los juzgados de primera instancia 33,900 expedientes, en el 2010 ingresan 48,514 de los cuales quedaron sin resolver 35,182 expedientes, mientras que en el año 2011 llegaron a 50,196, quedando sin resolver 38,538 procesos, considerando 77,698 demandas en trámite acumuladas al 31 de diciembre del 2011”; asimismo, Bettioli (2017), preciso que, “la cantidad de demandas que en marzo 2017 había llegado al récord de 7.422 en sólo un mes 353 por día, fue bajando progresivamente hasta 4.877 en agosto 221 por día hábil, todavía es un número alto, dado que se concentra el 45% del total de demandas notificadas, sin embargo, en agosto 2017 vs agosto 2016, la litigiosidad evidencia una caída del 24%”; Si bien es cierto que se ve una reducción del congestionamiento de expedientes, aún es insuficiente, se debe continuar buscando estrategias para lograr con prontitud una excelente administración de justicia que repercuta en los litigantes. Castelar (s.f) comentó que En Brasil se desarrolló una evaluación

para medir la eficiencia judicial, se pidió a cada persona litigante consultada que califique el sistema judicial en tres aspectos importantes: rapidez, equidad y montos gastados, los resultados son deficientes quedando con un altísimo porcentaje la lentitud, estimada en un cuatro punto cinco por ciento entre mala y muy mala, continua los montos altos de un proceso, estimada en un tres punto seis por ciento y por último la equidad en la administración de justicia en Brasil, es calificado con un tres punto uno por ciento; Se llega a la conclusión, que brindando aportes a solucionar el gran problema de la lentitud en la tramitación de procesos judiciales, se obtendría mejoras en el sistema judicial; las deficiencias en administrar justicia también involucra a los países extranjeros, lo cual debe ser una prioridad de gestión para los diversos estados, en crear mecanismos que ayuden a mejorar esta debilidad”.

En el plano nacional, Gutiérrez (2015), refirió que el Poder Judicial cada año tiene un incremento de sobrecarga procesal de aproximadamente de 200,000 expedientes judiciales. En el año 2015 ascendía a un millón ochocientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y uno la sobrecarga procesal es por ello que se estableció que ascendería a un millón de expedientes de los ya existentes, como proyección en un período de cada cinco años. Esta proyección expresaría que en el año 2019 se obtendría una carga procesal de más de dos millones seiscientos mil expedientes judiciales sin resolver (p. 17); la carga procesal es una gran dificultad que tiene que superar el estado peruano, y aún no cuenta con la solución adecuada que descongestione los tramites y halla un pronunciamiento en tiempo oportuno; Carvallo (Artículo de radio programa del Perú RPP, 06 de Agosto del 2,018), indica que lamentablemente para la gran mayoría de los ciudadanos peruanos desconfían en las instituciones judiciales y aún más recriminan a los representantes políticos la falta de toma de decisiones inmediatas para perfilar un moderno sistema de administración de justicia que permita de forma proba, independiente y oportuna la solución de sus litigios, esta información se obtuvo del sondeo realizado; para el abogado penalista, Lamas (Diario La República, 07 de enero del 2012), precisó que el sistema no tiene capacidad para desarrollar un juicio, dentro de los plazos que establece la ley procesal penal; cuando precisan que la administración de justicia en el Perú no tiene credibilidad por ser lenta, costosa, corrupta, impredecible, no está lejos de la verdad y Apolin (p. 88), nos dice que las quejas por la lentitud de la justicia siempre ha existido y por más que se ha pretendido numerosas formas de solucionar para apresurar los trámites judiciales, no obstante, el propósito es lícito y loables el poder dar soluciones, pero el pronunciamiento final de una sentencia que finiquita

el proceso judicial, no deben ser obtenidas a cualquier precio, dicho de otro modo no se puede trasgredir elementales derechos, porque permitirá extender mucho más el tiempo para llegar a una sentencia equitativa, por ello es indispensable que los señores magistrados y la partes intervinientes realicen un análisis consiente en torno al rol que deben ejecutar dentro de un proceso.

Diario Ancash noticia, (28 de diciembre del 2017), La autoridad principal de la Junta de Fiscales, Dr. Jorge Luis Temple Temple, preciso que los resultados obtenidos durante el año dos mil diecisiete, en los diversos sistemas tales como anticorrupción y común de la sede judicial de Ancash, se tramitaron más de mil carpetas fiscales, pero solo doscientos veinticuatro se llegó a formalizar y cuatrocientos cinco carpetas, se encuentran tramitadas en la Corte de justicia, lo que conlleva a que aumente la llamada carga procesal a un treinta por ciento, y solo se logró 35 sentencias condenatorias en el transcurso del año, asimismo, brindó alcances respecto la instauración de Juzgado de investigación preparatoria, quien tendrá a su cargo todo los temas de corrupción, así también se creará Juzgado Unipersonal para juzgamiento, de ésta manera contribuirá a no elevar la carga procesal.

Oficina de Imagen Institucional – Prensa de la Corte Superior de Justicia del Santa - OIIPCSJS, (18 de setiembre del 2018), la carga procesal continua elevándose en el distrito judicial del Santa, la implementación de la Sala Laboral Transitoria y la labor que desempeña la Sala Labora Permanente y cada uno de los juzgados especializados ha ratificado que desde el año 2016 los plazos entre la calificación de demandas que duran un máximo de siete días, duración en primera y segunda instancia e incluso la ejecución del proceso resultan siendo inferior al 50% en comparación con distritos judiciales similares al Santa, que presentan una elevada carga procesal vigente; la lucha es constante para mejor y dar atención oportuna a los procesos judiciales de la Corte del Santa, pero no es suficiente porque no involucra a todas las materia; y; con el objetivo de otorgar oportunamente el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva garantizando el debido proceso, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa oficializó el acto administrativo Directiva 006-2018 "Plan de Monitoreo de Celeridad Procesal en el Modulo Corporativo Laboral", el cual permite a jueces y servidores evaluar con anticipación el desarrollo de los procesos en sus órganos jurisdiccionales y aplicar los correctivos necesarios en el menor tiempo posible. La directiva publicada a fines del mes de agosto busca a través de la aplicación de un plan de monitoreo efectuar reuniones periódicas entre magistrados y personal jurisdiccional contando con

información de los reportes del Sistema de Monitoreo implementado a fin de realizar la medición de cinco indicadores como la emisión del auto admisorio, los escritos atendidos y pendientes, programación de audiencias, emisión de la sentencia y la calidad de las mismas, las cuales permitirán una mejor toma de decisiones en la optimización del cumplimiento de plazos concedidos en la Nueva Ley Procesal del Trabajo, así como el tiempo del trámite en primera y segunda instancia, además de la duración total del proceso laboral, de inicio a término, publicó la OIIPCSJS.

1.2. Trabajos previos

Internacionales

Ortega (2015), en su tesis logró como conclusiones: a) Los términos establecidos para el proceso en la fase administrativa no se cumplen, no por los incidentes, sino por la falta de celeridad de los actores del proceso; b) Hay fallas en los procesos y políticas que el Estado; c) El retraso en los procesos de adopción no afectan únicamente a los adoptantes sino a los adoptados, que se encuentran en estado de abandono, con la necesidad de atención urgente; d) Los adoptantes demandan al Estado por falta de celeridad en los procesos Judiciales, solicitan sean indemnizados por los daños y perjuicios y adicionalmente a ello presentan su denuncia ante el Ministerio de Inclusión Social.

Reyes (2013), en su tesis obtuvo como conclusiones: a) En los procesos referidos a menores de edad se ha establecido que el señor magistrado de oficio pueda suplir y ofrecer medios de prueba, lo que conlleva asignarle procesos que no le pertenecían, demostrando la suplencia y la oficiosidad, pero el magistrado no tiene abundante labor, porque entiéndase que sus deberes y obligaciones se interpretan en facultades, atribuciones y funciones que se encuentran prescritas en la norma; de tal forma que no se le pueden asignar este tipo de cargas para lograr brindar protección al menor, porque estaríamos quebrando el ponderación del proceso que corresponde a cada una de las partes y debe estar siempre presente en litigios de cualquier índole; b) Si deseamos restaurar el equilibrio procesal, será importante efectuar un nuevo modelo de repartición equitativa de incrementos procesales, si tenemos que las pruebas aportadas son del proceso, el A quo no debe contribuir en favor de alguna de las partes interviniente, sobre todo que pueda beneficiar a los niños que cuenten con menoría de edad solamente y sin embargo perjudica a la otra parte litigante, dado que cada una de las partes que litiga está formalmente representada por su letrado defensor, quien se conjetura

es un profesional competente del derecho; c) Así también tenemos que, es sumamente importante conservar el equilibrio procesal entre los litigantes, porque estas características tienen mucho que ver no sólo con la rapidez sino con la probidad, pero también es de suma importancia la calidad, por consiguiente no es suficiente que la justicia sea rápida y expedita; sino que tiene que ser completa e imparcial y por ser al magistrado a quien se le ha recomendado esa gran labor de decidir el derecho, de realizar la compleja actividad intelectual de juzgar, es por ello que se espera su imparcialidad, alejado de oficiosidad y suplencia.

Angulo (2011), en su investigación titulado “La duración descomunal del proceso, (...)” ejecutado en la Universidad de Salamanca, obtuvo las conclusiones: a) Mientras mayor carga de procesos judiciales se tiene se cree inconscientemente que contratando y aumentando el número de trabajadores, es decir la oferta judicial pretende solucionar el problema el retraso judicial como se observa en los países de Bolivia y Chile, pues dicho acrecentamiento, de acuerdo a la teoría de Santos Pastor, todo ello permite que se incremente la demanda de obtener justicia, y consecuentemente es urgente fundar nuevos tribunales, para no generalizar el incremento de la congestión e ineficiencia; b) La afirmación de la existencia en los procesos judiciales de dilataciones indebidas, omisiones injustificadas, retraso en alcanzar justicia, además, de permitir a que alcance la libertad, la persona detenida evidencia el deficiente trabajo de la llamada administración de justicia y como consecuencia pretender la indemnización económica por daños o perjuicios que el civil haya padecido por el atraso a la solución de su problema; c) Si el magistrado se vuelve en un espectador pasivo del juicio, sin tener facultades para poder promover el proceso, además de evitar su estancamiento, y también refutar las empleas dilatorias de la parte contraria que no le interesa lograr justicia, sino dilatar su aplicación y tener el control, estas faltas deben ser sancionadas por ir contra la lealtad y buena fe que debe darse en los juicios, para solicitar de entrada la demostración de los presupuestos procesales requeridos a fin que se dicte una sentencia del fondo del asunto y eludir procesos infructuosos, y para despachar los juicios en poco tiempo, entre otras instancias, la justicia yacerá torpe y mala a pesar que exista buenas situaciones para los jueces.

Nacionales

Idrogo (2012), en su tesis de investigación obtuvo como conclusiones: a) Existe una enorme carga de procesos judiciales, por la inexactitud de magistrados especializados civiles titulares, la defectuosa preparación del personal contratado como los auxiliares jurisdiccionales y la ausencia de recursos económicos del Poder Judicial; b) Los señores magistrados civiles transitorios de descarga faltan al deber de otorgar justicia eficiente, eficaz, imparcial, rápida y oportuna; c) No se distribuyen estrategias y políticas justas para lograr una eficiente descarga en cuanto se refiere a la materia civil.

Fisfálen (2014), para obtener el grado de magister, en su investigación concluyó que: a) Se conserva en la cúspide la carga procesal en el sistema de justicia; b) Cuando un trámite judicial reduce los tiempos de demora, nuevamente se incrementa el número de demandas de resoluciones judiciales; c) Muy a pesar de observar ciertas fluctuaciones, hay una predisposición a largo plazo en un crecimiento de la oferta de resoluciones judiciales; d) El total de trabajadores jurisdiccionales es irrisorio para lograr ampliar el número de resoluciones judiciales; e) En estos últimos períodos, no se ha visto incrementado el promedio de la productividad de los servidores pertenecientes al Poder Judicial; f) La elevadísima carga procesal es a consecuencia por la manera como están delineados los procedimientos judiciales y esto hace que sufran demoras innecesarias.

Alata (2015), en su tesis concluyó en: a) No se respeta firmemente los plazos establecidos en la norma para brindar oportunamente la solución a los administrados en los conflictos de intereses que tenían y en consecuencia se elimine la incertidumbre jurídica; b) No se logra aligerar la carga procesal en la tramitación de los procesos judiciales por más que se haga uso de los medios alternativos de solución, por lo tanto no se cumplen eficientemente su fin. c) Permitir la implementación adecuada del nuevo modelo procesal común civil, coadyuva en la buena administración de justicia, aplicándose las nuevas tecnologías de información y comunicaciones en los procesos, además de combatir la falta de empleo; d) Para aliviar la recargada labor procesal que tiene el Poder Judicial se hace necesario la implementación oportuna de un nuevo proceso común en la tramitación de los procesos civiles.

Regionales

Valverde (2017), en su informe concluye de la siguiente manera: a) Los colaboradores que prestan servicios en el Poder Judicial de Sihuas un sesenta y nueve punto cinco refirió satisfacción, b) En cuanto a la dimensión de Fiabilidad el ochenta y cuatro por ciento de servidores de la Corte Judicial de Sihuas mostró una insatisfacción, como usuarios en la dimensión Fiabilidad; solo el quince punto veinticinco refirió satisfacción. c) en cuanto a la dimensión Sensibilidad, un ochenta y ocho punto catorce refirió una Insatisfacción y solo el once punto ochenta y seis dijo estar satisfecho. d) Para el personal de la Corte Judicial de Sihuas el Setenta y Uno punto diecinueve por ciento señala insatisfacción como usuarios en la dimensión Aseguramiento, y el veintiocho punto ochenta y uno por ciento expresó su satisfacción.

Locales

Ramos (2007), en su tesis concluye que : a) No existe una aplicación eficiente del principio de oportunidad, contemplado en el artículo 2º inciso 1 del Código Procesal Penal y sus reglamentaciones y ampliaciones, muy a pesar de encontrarse en plena vigencia; b) Se evita procesos judiciales innecesarios para el actor, la víctima y al Estado en forma general, cuando se da el uso debido del principio de oportunidad que considera en el fondo un modo consiente de la aplicación de un conjunto de principios tales como el de igualdad, legalidad, de proporcionalidad, de celeridad y economía procesal; c) Que, el aplicar rigurosamente el principio de oportunidad se evitaría no solamente la demora procesal, sino se lograría el descongestionamiento en la carga procesal penal, lo que conlleva a conseguir una mejor administración de justicia para todos, evitando de esta manera que los juzgados se encuentren saturados con la tan denominada “excesiva carga procesal”.

1.3. Teorías relacionadas al tema

Ossorio (s.f), define la tramitación como una serie de diligencias, que cumple las formalidades o requisitos que se han definido para la aplicación y resolución de un tema administrativo o de un proceso judicial, respetando las normativas o la práctica. Recorrido que realiza un expediente judicial o litis. Es una sucesión de transferencias que los

antecedentes trazados de un caso advierten en el ámbito judicial, administrativa o burocrática en general (p.959).

Von (1868), asegura que “los Presupuestos procesales, son exigencias precedentes que irreparablemente han de darse para establecer una relación jurídica”, y, para Calamandrei (2006, p.368) ” los presupuestos procesales son obligaciones que se dan a fin que pueda existir un dictamen favorable o desfavorable en cuanto a la demanda presentada”; asimismo Carlos (1991), señala cuáles son las situaciones que alcanzan los referidos presupuestos procesales: a). Que, no puede señalarse la tramitación de un proceso como válido si no se cuenta con una sección con poder jurisdiccional y nos referimos al Juez o Tribunal, además de poseer aptitudes subjetiva y objetiva para solucionar el litis es decir que tenga competencia. b) Para ejercitar el derecho de accionar, previamente se debe cumplir conforme las exigencias instaurados por la norma procesal, para el logro de una demanda formal y regular. Finalmente, es necesario que el proceso judicial se instaure contra la persona que cuente con capacidad para realizar cualquier tipo de actos procesales válidos, es decir, que tenga idoneidad para obrar o de ejercicio legitimidad ad procesum.

Véscovi (1999), precisa que son condiciones exigidas que puedan instaurar un proceso válido o una relación procesal válida, y señala las clases de presupuestos procesales a). Subjetivos, relativo a los sujetos del proceso, tales como las partes, la capacidad, el juez, la jurisdicción y la competencia, y b). Objetivos, concernientes al proceso mismo, como los actos necesarios para la constitución de la relación procesal cómo es el debido emplazamiento, la ausencia de hechos impeditivos, etc. (p.81)

Azula (2010), los procesos, jurídicamente se pueden considerar: a) conforme a la teoría pura o genérica a un conjunto de realizaciones de las diferentes ramas del estado y se encuentran encaminadas a la creación o aplicación debida de las leyes, pudiendo estas ser de carácter individual o general. De acuerdo este razonamiento el proceso se estructura en legislativo, administrativo y jurisdiccional. b) En sentido estricto para resaltar el fenómeno denominado proceso procesal, es el aglomerado de acontecimientos coordinados y sucesivos efectuados por los entes que se encuentran conferidos de competencia para decidir e involucra a los demás sujetos que participan, con el objetivo de conseguir la aplicación de la ley sustancial a un caso específico o particular; cuyas características principales en este concepto se encuentran: 1) El proceso es el conjunto de actos en merito a su complejidad; 2) Los procesos son coordinados por cuanto guardan estrecha vinculación entre sí, puesto que,

si bien como tales son independientes, están relacionadas por el resultado que persiguen las partes, que viene a estar constituido por la sentencia; y, 3) Los procesos son sucesivos, por cuanto envuelven un orden riguroso, pues una etapa necesariamente constituye precedente esencial del siguiente, el cual, por su parte, es presupuesto del posterior (pp. 69,70)

Echandía (2004), Define la jurisdicción como la función pública ejercida por un órgano especial para administrar justicia, que procede del imperio del Estado. Y cuyo objetivo es la ejecución o reconocimiento del derecho y se garantice la tutela de la libertad individual y del orden jurídico, buscando la aplicación de la norma de acuerdo a los casos específicos, lo que conlleva lograr conseguir la armonía y la paz social. (p.95); y tenemos que se cataloga la jurisdicción de la siguiente manera a). Autónoma, porque los Estado ejercen su jurisdicción de forma soberana, b). Exclusiva, entiéndase que los particulares están excluidas de poder ejercerla, toda vez que la emplea y excluye a los otros, c). Independiente ante los demás órganos del Estado y así como de los particulares, d). Única, porque hay una sola jurisdicción que pertenece al Estado, como deber, función y derecho de éste; sin embargo, acostumbra platicarse de sus diversos grupos para señalar la manera como la norma reparte su instrucción entre diferentes funcionarios y órganos especializados, para el logro de una excelente realización de sus objetivos trazados. (p.96).

Todo ser humano posee el derecho a ser protegido jurisdiccionalmente, lo que permitirá el ejercicio o protección de sus derechos o intereses, con fijación a la realización de un debido proceso. (Artículo I, Título preliminar del Código Procesal Civil).

Según la Convención Americana de Derechos Humanos CADH (1969), titulada Garantías Judiciales en su artículo octavo, inciso uno, precisa: Tiene derecho a ser escuchada toda persona, garantizándose un debido proceso e inmerso en un plazo sensato, con dirección de un magistrado o tribunal competente, imparcial e independiente, previamente señalado por la disposición legal, en la sustanciación que le involucra acusación penal prescrita normativamente contra ella, o para la determinación del reconocimiento de sus derechos y obligaciones en el ámbito fiscal, laboral, civil, o el que le corresponde.(p.4)

Asimismo, el Convenio Europeo de Derechos Humanos CEDH (2010), en su artículo sexto, numeral uno Derecho a un proceso equitativo, dice: Todo ser humano le asienta el derecho que su causa sea escuchada de manera imparcial, claramente y respetando un tiempo adecuado, por una Corte que sea imparcial y autónoma, instaurada legalmente, que

determinará las causas respecto sus deberes de naturaleza civil y derechos o sobre la bases de cualquier imputación en materia penal encaminada contra ella (...) (p.9).

Nuestra Carta Magna (1993), considera en su artículo segundo, inciso veinte los derechos primordiales de todo ser humano: Toda persona posee derecho a realizar pretensiones de forma propia o conjuntamente, por escrito, ante el ente que tenga competencia, lo que genera obligación de dar a la parte interesada una respuesta al igual por escrito dentro del plazo estipulado por ley, bajo responsabilidad por el incumplimiento. (p.4).

La Carta Magna de (1993), instituye los principios que rigen la atención de la administración de justicia, por lo que es importante considerar lo señalado en el art. 139, apartado segundo: La función jurisdiccional de los principios del derecho es independiente sobre el ejercicio jurisdiccional: Las autoridades designadas no pueden desplegar competencia en un juicio que se encuentren pendiente de resolver ante la institución jurisdiccional ni obstruir sus actividades. Asimismo, no puede anular ninguna decisión emitida como proceso juzgado, menos cortar trámites pendientes o modificar sentencias, o demorar su ejecución; Inciso séptimo: Se indemniza al afectado según lo dictamine la ley, por errores judiciales en procesos penales y detenciones arbitrarias, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse y inciso octavo: El principio de no cesar en la tutela de justicia por deficiencia de la norma o vacuidad..

Las Etapas del proceso, de acuerdo a Flores (Artículo de derecho, 24 de marzo 2011), señalo que las etapas de los procesos judiciales son los siguientes:

Postulatoria o de fijación de pretensiones, donde las parte involucradas en el proceso expresan su postura estableciéndose así el contenido del litigio habiéndose considerado tradicionalmente, el requisito de enviar la versión del demandante y la respuesta que contiene la solicitud del demandado se consideraron dentro del mismo ámbito. En esta etapa, también se incluye los medios de defensa formuladas contra la acción (excepciones y cuestiones previas) y la reconvencción; Gutiérrez (2015) señala que “los expedientes ingresados son todas aquellas reclamos presentadas ante las instancias o en otras dependencias las apelaciones que ingresan el despacho judicial. Estos expedientes que fueron iniciados contribuye a que se dilate los procesos, en consecuencia se incrementa la carga procesal” (p. 23); señala Rondón (2010), que “los recursos presentados y se encuentran aplazados, por lo cual se aglomeran los procesos sin calificar, escritos pendientes de ser proveídos y sentencias o fallos pendientes de emitir. Todos estos recursos que se hallan pendientes de ser resueltos

generan un gran atraso al unirse con los recién ingresados, existiendo acumulación de trabajo por hacer” (p. 34).

Probatoria o de demostración o probanza de los hechos en que se sustentan las pretensiones, los intervinientes presentaran los medios de prueba para acreditar sus afirmaciones y desvirtuar las de la parte contraria. Lo que se pretende es esta etapa es que se puedan actuar los medios probatorios aportados con el fin de causar convicción en la mente del A quo para impulsarlo a tomar una decisión en uno u otro sentido. Hinostriza (2002), Señale que este es un medio útil para informar ciertos hechos o circunstancias. A través de él, el juez adquiere una comprensión de la realidad, no de las declaraciones de las partes, y puede expresarla bien sin ninguna prueba que lo respalde. (p. 14); y, Echandia (2004), concluye que para aplicar el principio de la Carga de la prueba en los casos que esté ausente la prueba o ésta sea insuficiente, con base en los hechos en que debe fundar su sentencia, los magistrados debe emitir su fallo a favor de la parte que contradice el que tiene la carga probada. (p.75).

Decisoria o de definición de las pretensiones, Es la fase en la que el magistrado, examinando el resultado de las dos primeras etapas formula su decisión solucionando la controversia instaurada, en su pronunciamiento declara la demanda fundada o infundada o eligiendo por alguna otra clase de fallo que afecta el fondo del asunto o de alguna forma la acción; Echandía (2004), indica que es imprescindible que los magistrados judiciales expongan y fundamenten sus fallos, a no ser que sean escuetas decisiones que sirvan para el impulso del proceso, de esta forma se impiden ilegalidades y se admite a los intervinientes utilizar convenientemente el derecho de poder impugnar contra la sentencias emitidas en primera instancia, para los efectos ser elevado a la instancia superior, señalándole al superior las razones eminentemente legales y jurídicas que vician el dictamen emitido por el magistrado en su decisión. Sin lugar a dudas la parte resolutive de toda sentencia es el resultado de las razones o motivaciones que en ella se especifican. (pp. 74,75).

Impugnativa o de cuestionamiento de la decisión, queda a facultad de la parte procesal que considere que vulnera su derecho la decisión del magistrado, para lo cual tendrá que presentar su recurso impugnatorio lo cual conllevará a la confirmación o revocatoria de la decisión en las instancias superiores jerárquicos.

También puede causar la invalidación de un proceso judicial por motivos de naturaleza procesal y se declara la nulidad de todo lo actuado a fin que sea subsanado los defectos en

que se infringieron, de acuerdo a la posibilidad de efectuarlo; Echandia (2004), señala que indispensable en el procedimiento, que las actuaciones del A quo que vulneren los intereses o derechos de alguna de las partes intervinientes, sea materia de impugnación, por lo que se da la existencia de un recurso contra él, a fin que se resarza cualesquiera haya sido el error o vicio que se cometió. Es menester señalar que son diversos los remedios que señala la norma, puede darse de acuerdo a la naturaleza del acto y el tipo de funcionario que lo haya emitido; pero sin su uso discriminado, sino respetando los términos y contextos que señala nuestra normatividad. (pp. 73,74).

Ejecutoria o cumplimiento de lo decidido, que es de estricto cumplimiento del fallo emitido por el magistrado. Puede direccionarse al archivamiento del proceso o considerar la aplicación de medidas de ejecución forzada, por lo que es su objetivo principal que se efectúe con lo ordenado en la etapa decisoria o impugnativa. Este período es importante porque es una característica especial del sistema de resolución de conflictos, y su efectividad radica en el uso final de medidas coercitivas para imponer una decisión sobre la voluntad de los individuos, especialmente los perdedores.

Para el jurista Hinostroza el *Proceso Sumarísimo*, lo define como un proceso contencioso, pero de muy corto trámite y deben de tomarse en cuenta sus limitaciones, toda vez que hay restricción a específicos actos procesales, tales como solo se admite los medios probatorios que se actúan inmediatamente tanto en las excepciones como en las defensas previas, es decir es declarada improcedente la reconvenición, al igual que los informes sobre hechos, además del ofrecimiento de medios probatorios en segunda instancia, también hemos modificado y ampliado el resumen de la declaración y prueba provisional; todos El propósito de todo esto es precisamente integrar la mayor cantidad posible del proceso anterior para resolver rápidamente el conflicto de intereses (página 13).

Institución Jurídica del Derecho de Familia, una de las instituciones que compone el derecho de familia son: Los Alimentos, y, de acuerdo al artículo noventa y dos del Código del Niño y el Adolescente, concordantes con el artículo cuatrocientos setenta y dos del Código Civil, define como, la alimentación, el vestido, la educación, el trabajo y la educación, la orientación y la formación para el entretenimiento de los niños o jóvenes se definen como alimentos; Ruiz (1968) define a “aquellos que son material, moral y socialmente Los elementos que sustentan la supervivencia y el bienestar de las personas ”

Los alimentos se clasifican de la siguiente manera: a). Alimentos congruos precisa Aguilar (2016), refiérase que los alimentos comprometerían cobertura para la manutención, habitación, vestuario y asistencia médica, según la situación social de la familia; Se entendió que participaba un elemento subjetivo involucrado aquí que estaba directamente relacionado con el enfoque social que estaban tomando las partes, suficiente significa conveniente oportuno; b). Alimentos necesarios. Implican una noción objetiva, lo que alcanza para sustentar su vida, se describe se reduce a lo estrictamente necesario para subsistir, porque el demandante alimentario se encuentra en estado de necesidad todo esto se debe a su propia inmoralidad o cuando esta ha surgido como causal de indignidad o desheredación.

Asimismo el autor señala que las características de los alimentos son: a). Personal interesa a la persona, es sumamente importante a ella, emerge con las personas y pasa a extinguirse al fallecimiento del alimentista, b). Intransferible, este derecho ganado o logrado de ninguna manera puede entregarse o cederse, ni intervivos, ni mortis causa, c). Irrenunciable, las personas que tienen derecho a gozar de una pensión de alimentos, y esta servirá para permitirle supervivir están impedidos de desistir a tal pretensión, d). Imprescriptible, mientras los alimentos sean usados y permitan la sobrevivencia de los alimentistas y estos se encuentren en estado de necesidad, por mientras permanezca este estado de necesidad, quedará vigente el derecho y la acción para poder exigirlo, puede extinguirse el estado de necesidad del alimentista, pero sin embargo puede reanudarse en cualquier tiempo e). Incompensable, por la indemnización finiquitan las necesidades exigibles, liquidas y recíprocas de prestaciones fungibles y análogas hasta respectivamente alcancen desde que hayan sido opuestas entre sí. f) Intransigible, no puede ser producto de transacción y ello reconoce el destino de los alimentos que es preservar la vida del alimentista, g). Inembargable. Son inembargables, el derecho como tal y su concreción, h). Reciproco. El beneficiario alimentario puede convertirse en el deudor alimentario y de la misma forma viceversa, i). Revisable. La pensión se incrementa o reduce, de acuerdo al factor de aumento o disminución que experimenten las carestías del alimentista y capacidad del deudor.

Deben ser tomadas en cuenta las circunstancias para ejercer el derecho: a) Estar evidenciado el estado de necesidad de los sujetos a recibir el alimento. Se pretende suplir un período de escasez, lo que va a permitir cubrir esas necesidades del alimentista, b). Capacidad económica del prestador de alimentos. Se refiere al dador de provisiones, debe contar con

sus propios recursos, debe tenerse en consideración sus entradas libremente del lugar que los originó, c). Debe estar normada la exigencia de otorgar la pensión alimentista. Son obligaciones de naturaleza civiles y por lo tanto de estar claramente establecido, quienes son los acreedores alimenticios y quienes son los deudores.

El mismo autor hace una aclaración entre niño sujeto, por muchos años se ha considerado al infante como un ser desvalido y vulnerable, entonces, por ese estado de necesidad que cruzaba no podía dejarse sin protección, amparo o socorro. El niño fue tratado como objeto dado que el estado creaba programas para su protección; dejándose de lado al niño como persona, no se consideró sujeto de derechos propios, y que según su crecimiento podía ser considerado como creador de su propio desarrollo, por otro lado el infante tiene incapacidad natural, por ello la doctrina de la situación irregular, no le permitía participar como agente con derechos propios. Sin embargo el niño y adolescente deben ser reconocidos sus derechos como los tienen los adultos. (p. 440).

También el autor refiere que la Convención de los Derechos del Niño y adolescente incorporó el principio del Interés superior del niño, sobre política infantil, este interés superior implica poner por sobre todo al niño y adolescente, cuando se delíneen reglas, programas, actividades prevaleciendo su atención. Este interés lo referimos al plano a). Político, crecimiento del adolescente y el niño, como actividad primordial en la agenda política de los que dirigen el rumbo del país, primer lugar, actividad no solo para socorrer a una población vulnerable, sino como una estrategia en inversión social; porque el futuro de la sociedad se construye a base del desarrollo integral de nuestros niños y adolescentes; b). Social; entendiendo que la responsabilidad alcanza no solo a los representantes políticos sino también a la sociedad; c). Cultural; mejorando a través de la educación impartida al niño y al adolescente para liberar en ellos sus propias limitaciones y deficiencias, por ello se debe invertir en educación para afrontar los desafíos del futuro, d). Legal, la ley del Niños y Adolescente menciona que el estado a través de sus diversos poderes y órganos gubernamentales deberá anteponer prioritariamente los intereses del niño y del adolescente ante cualquier medida o decisión que los involucre. (pp.448, 449)

La Carga Procesal son las situaciones establecidas por ley que reclaman un comportamiento de ejecución prudencial, regularmente señalada a favor del interesado y cuyo objeto conlleva consecuencias desfavorables, como la preclusión de un derecho procesal e incluso hasta la pérdida del derecho sustancial debatido en el proceso,

pronunciamiento de la Corte Constitucional, Sentencia T 328 del quince de mayo de dos mil diecisiete, Magistrado Ponente el Dr. Iván Humberto Escrucería Mayolo.

La carga procesal como defensa vía a la justicia, un gran número de procesos ahoga el ejercicio del despacho judicial. Así tenemos, que si ahora un despacho judicial marcha óptimamente pero luego se satura de una gran cantidad de procesos, es predecible que disminuya la calidad de la eficiencia del trabajo en términos de tiempo por el tiempo que precise calificar una demanda, en la generación de una resolución o escrito de los demandantes al legajo judicial. Por lo cualquier acto procesal o administrativo, demorará en ser más atendido, porque, además, un magistrado no está entrenado para hacer una óptima gestión administrativa profesional de su nombramiento, Hernández Breña (2008).

Funcional refiérase a lo que le pertenece o referente a las funciones. La definición está relacionada a algo o alguien que funciona o sirve. Un funcionario alcanza ser funcional a los beneficios del gobierno, por ejemplo, mientras que una mesa es funcional si alcanza que sus usuarios satisfagan sus necesidades de sus usuarios. Frecuentemente, este adjetivo se usa para hacer referencia a aquello cuyo diseño se ha centralizado en brindar comodidad, facilidad, y utilidad en su empleo. Pérez y Merino (2009).

La fiabilidad, es descrita este término como probabilidad de buen funcionamiento de algo, según el diccionario de la R.A.E.

El Principio de Celeridad, para Toledo (2011), manifiesta que es ideal el apresuramiento de un proceso de alimentos porque libera al trabajador de las dificultades económicas que debe afrontar para sobrellevar todas las demoras de un largo juicio.

Chiavenatto (2007), precisa a la capacitación como el proceso educativo de breve período, donde se aplica de manera sistemática y organizada, por medio del cual los seres humanos obtienen sapiencias, despliegan diversas destrezas y capacidades en pro de alcanzar las metas fijadas (p. 386). Asimismo, Flippo (1970), manifiesta que el aprendizaje es el hecho de adicionar conocimiento y destrezas para mejorar el trabajo de determinada labor (p. 236).

Asimismo, el autor refiere que la Capacitación tiene los principales objetivos y estos son: 1) Preparar los trabajadores para la ejecución inmediata de múltiples labores del puesto que ostenta. 2) Otorgar grandes posibilidades para permitir el progreso personal perenne y no sólo involucra sus puestos laborales, sino asimismo abarca otras labores complicadas y

superiores. 3) Lograr un cambio en el talante de los trabajadores para instaurar un mejor clima laboral o para estimularlos y volverlos más propensos a las nuevas predisposiciones de la gestión; En términos amplios, la capacitación involucra un proceso de cuatro etapas, a saber: a). Se detecta en qué áreas existe la necesidad de capacitación, b). La elección de programa de capacitación que ayuden a atender las insuficiencias detectadas, c). La Implementación y elaboración de diversos programa de capacitación, d). Evaluar los resultados de la capacitación implementada.

De acuerdo a Nash (1989), señala que “los programas de capacitación originan resultados muy propicios en un ochenta por ciento de los casos. El principal objetivo de ésta capacitación es proveer información y un contenido específico al cargo a desarrollar o suscitar la imitación de modelos”. El autor conjetura que los programas formales de entrenamiento cubren solo un poco las necesidades verdaderas del puesto, por ello existe quejas que se dan formalmente casi todos los trabajadores en la organización siente que le falta capacitación y desconoce los procedimientos para adquirirlo (p. 229).

Gomes, Balkin y Cardy, (2008), La evaluación del desempeño, implica a). La identificación que significa detectar qué áreas del centro de labores debería analizar el directivo cuando mide el rendimiento, por tanto, debería centrarse en el rendimiento que afecta la superación de la organización en lugar de fijarse en características irrelevantes para el rendimiento, al considerar la raza, la edad o el sexo, b). La medición, es el punto central del sistema de evaluación, lo que implica la fabricación de un juicio sobre la “bondad” o “maldad” del rendimiento del empleado. La alternativa es una buena medida del real rendimiento que debe ser algo coherente en toda la institución. Es decir, todos los directivos de la organización deben conservar estándares de evaluación semejantes a los trabajadores, c). El objetivo general de toda organización en cualquier sistema de evaluación es la gestión. La evaluación debería ser algo más que una actividad retrospectiva que sirva para criticar o alabar a los trabajadores por su rendimiento obtenido durante el año próximo pasado. En lugar de ello, se debe adoptar para la evaluación una visión alineada al futuro en proporción de lo que los trabajadores logren hacer para alcanzar su potencial en la organización donde laboran. Esto significa que los directores deben brindar información a los trabajadores sobre el logro de su rendimiento anterior y buscar nuevas condiciones que le puedan ayudar a alcanzar un rendimiento superior que esta expectativa. (p. 259).

1.4. Formulación del problema

¿Cómo es la tramitación de los procesos judiciales de “alimentos” de la Corte Superior de Justicia del Santa, 2018?

1.5. Justificación del estudio

Justificación teórica

Teóricamente la presente investigación se justifica en el sentido que se desea exponer cuidadosamente el estado de la variable en la tramitación de los procesos judiciales en materia de alimentos, esto se da por intermedio del recojo de información que se le denomina una muestra, y para ello se utilizó un cuestionario que poseía preguntas cerradas, por qué es de sumo interés conocer la afectación que produce a todos los litigantes que intervienen en un proceso, cuando se demora en brindar una debida atención a la tramitación de los expediente judiciales.

Justificación práctica

Lo que pretende ésta investigación es conocer realmente cuáles son las causas o factores que afectan y dan origen al retraso en la tramitación de los procesos de alimentos, cuyas deficiencias perjudican a los alimentistas al no obtener el pago de alimentos en forma oportuna, aunado el estado de abandono en que se encuentran, por lo que se recomendará las acciones pertinentes que garanticen un debido proceso en el plazo oportuno. Por lo que, empleando el principio de celeridad procesal en el trámite de los procesos judiciales de alimentos, obtendremos como resultados menos situaciones de conflicto familiar y menos niños que carecen de un sustento económico que les permitirá tener mejores condiciones y calidad de vida.

Justificación Metodológica

Metodológicamente esta investigación se justifica por que se constituyó un instrumento nos referimos al cuestionario de preguntas cerradas utilizado para recoger la información requerida a partir de la operacionalización de la variable, el cual ha validado y determinado su confiabilidad para ser aplicado en diversos contextos de la investigación.

1.6. Objetivos

Objetivo General

Describir el nivel de tramitación de los procesos judiciales en materia de “alimentos” en la Corte Superior de Justicia del Santa 2018.

Objetivos Específicos

Describir el nivel de la carga procesal en los procesos judiciales de “alimentos” en la Corte Superior de Justicia del Santa 2018.

Describir el nivel de desempeño funcional en los procesos judiciales de “alimentos” en la Corte Superior de Justicia del Santa 2018.

II. Método

2.1. Diseño de investigación

Hernández, Fernández & Baptista (2006), definen el término diseño “como el plan o estrategia concebida para obtener las respuestas a las preguntas planteadas de un estudio investigado”, (p.158). Por lo que en la presente investigación se esgrimió el diseño descriptivo simple, que define Sánchez y Reyes (1992), como “un método científico que va describir el control de un tratamiento”. (p. 61) y puede ser diagramado o esquematizado de la siguiente forma:

M - O

Dónde:

M: Abogados litigantes de la Corte Superior de Justicia del Santa.

O: Tramitación de los procesos judiciales de “alimentos”.

2.2. Variables operacionalización

Tabla 1 <i>Operacionalización de la variable</i>					
VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
TRAMITACION DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE “ALIMENTOS”.	Es serie de diligencias, formalidades o requisitos determinados para el curso y resolución de un asunto administrativo o de una causa ante la justicia, de acuerdo con las leyes o la práctica. Curso de un expediente o pleito. Serie de traslados que los antecedentes escritos de un caso experimentan en la esfera judicial. (Cabanellas, 2014).	Es la satisfacción que exista en los abogados litigantes al haberse resuelto oportunamente sus expedientes en materia de alimentos y estas respuestas serán copiadas por intermedio de un cuestionario que contiene preguntas cerradas.	Carga Procesal. Son aquellas situaciones instituidas por la ley que comportan o demandan una conducta que se tiene potestad de realización, habitualmente establecida en interés del propio sujeto y cuya omisión trae aparejadas para él consecuencias desfavorables, como la preclusión de una oportunidad o un derecho procesal e inclusive hasta la pérdida del derecho sustancial debatido en el proceso.	<ul style="list-style-type: none"> • Expediente ingresado. • Expediente en trámite. • Expediente sentenciado • Expedientes ejecutados 	Escala de medición nominal del tipo de Likert Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario que contiene preguntas cerradas
			Desempeño Funcional. Es el acto y la consecuencia de desempeñar, cumplir una obligación, realizar una actividad, dedicarse a una tarea. La idea de desempeño suele emplearse respecto al rendimiento de una persona en su ámbito laboral o académico. Se trata del nivel que consigue alcanzar de acuerdo a su destreza y a su esfuerzo, Pérez (2017).	<ul style="list-style-type: none"> •Habilidad •Celeridad •Capacidad 	

2.3. Población y muestra

Población (N)

Levin & Rubin (1996), “una población es un conjunto de todos los sujetos elementos que estamos estudiando, y que presentan similitudes de características acerca de los cuales pretendemos obtener conclusiones”. En la presente investigación, la población es indeterminada y está constituida por el grupo de abogados que litigan de manera circunstancial en los Juzgados.

Muestra (n)

Esta indagación se realizó en una muestra no probabilística constituida por 25 letrados que litigan ante la Corte Superior de Justicia del Santa de manera circunstancial, los cuales han sido elegidos a criterio e interés del investigado. Tamayo (2003), afirma que “la muestra es un sub conjunto, porque el grupo son individuos que se selecciona de la población, para el estudio respectivo de un fenómeno estadístico” (p.173).

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnica

“Se entenderá por técnica de investigación, a el procedimiento o manera específica de conseguir datos o información requerida”, lo define Arias (2012, p.67). Por la inconstancia en su aplicación para el almacenamiento de la información solicitada, en la presente investigación se recurrió a la técnica de la encuesta. Y por sus propias características de la investigación esta técnica es la más eficaz y apropiada.

Instrumentos de recolección de datos

Sabino (1992), precisa que una herramienta de recaudación de datos “es en principio de cualquier tipo de recurso que se utiliza o pueda valerse el investigador para aproximarse a los fenómenos y logre extraer de ellos la información correcta y veraz. (p. 149).

Para recoger la información que coadyuve a la investigación se utilizó un cuestionario de interrogantes cerradas, que tenían respuestas del tipo Escala de Likert (siempre 3, a veces

2, nunca 1). Cuyo instrumento acopia información de la variable Tramitación de los Procesos Judiciales. Y de las dimensiones Carga Procesal (4 ítems), dimensión Desempeño Funcional (3 ítems).

Según Rodríguez, Barrios y Fuentes (1984), el Cuestionario de preguntas es un instrumento elaborado con el fin de obtener respuestas a determinadas preguntas; su contenido está compuesto por un grupo de preguntas seleccionadas dirigidas a explorar y conseguir la opinión del sujeto interrogado sobre un asunto, (p.115)

Validez

La validez de constructo y contenido de las herramientas evaluadas fue evidenciada por el catedrático metodólogo del curso Dr. Nicolás Álvarez Carrillo y asimismo, el abogado Jorge Miguel Arista Cueva experto especialista de Derecho, con grado de Magíster.

La Confiabilidad

La confiabilidad del instrumento se determinó porque es consistente y tiene la capacidad de reproducir los mismos resultados tantas veces sea necesarios su aplicación y ello se determinó por medio de la prueba estadística y la Escala de Alfa de Cronbach. En el cuestionario que mide la variable tramitación de los procesos judiciales se obtuvo un $\alpha_{\text{cronbach}} = 0,78$ y de acuerdo a la Escala Alfa de Cronbach el instrumento es muy bueno y puede ser aplicado.

Gallardo y Moreno (1999), hace referencia que la confiabilidad de un instrumento se da cuando a la medición produzca los mismos resultados al ser aplicado a un mismo objeto o sujeto en reiteradas oportunidades. Lo que permitirá que cuanto más confiable sea un instrumento, mayor similitud existirá en los resultados alcanzados en diversas aplicaciones de éste. (p.48)

2.5. Métodos de análisis de datos

Para la presente investigación se aplicó la estadística descriptiva tales como tablas de frecuencia, gráficas de barras y/o sectores circulares y para la obtención de las conclusiones

se empleó el método interpretativo. Y, a través de los paquetes estadísticos Excel y/o SPSS se procesó la información recabada.

2.6. Aspectos éticos

Es importante precisar que para recolectar la información, previamente se requirió el asentimiento de las unidades de análisis o de los integrantes que constituyen la muestra en estudio. Además que, estos datos y resultados obtenidos fueron manejados de modo responsable, siendo cuidadosos por su particularidad y conservando en suma reserva la encuesta. Siendo ello así, su utilización solo será con exclusividad para los fines de la investigación. De esta manera, el proyecto e informe de la tesis a fin de demostrar la originalidad de la investigación, serán transitados por el Programa Turnitin, cuyo resultado debe señalar un porcentaje de similitud que no exceda al veinticinco por ciento.

III. Resultados

Descripción de los resultados

Luego de recoger los datos y procesarlos estadísticamente, presentamos los resultados obtenidos en función a los objetivos investigados:

3.1. Del objetivo general:

Tabla 2

Tramitación de los procesos judiciales en materia de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2018.

Frecuencia Categorías	CARGA PROCESAL		DESEMPEÑO FUNCIONAL	
	f	%	f	%
Siempre (3)	99	36,00%	57	25,33%
A veces (2)	137	49,82%	117	52,00%
Nunca (1)	39	14,18%	51	22,67%
Total	275	100,00%	225	100,00%

Fuente: Base de datos

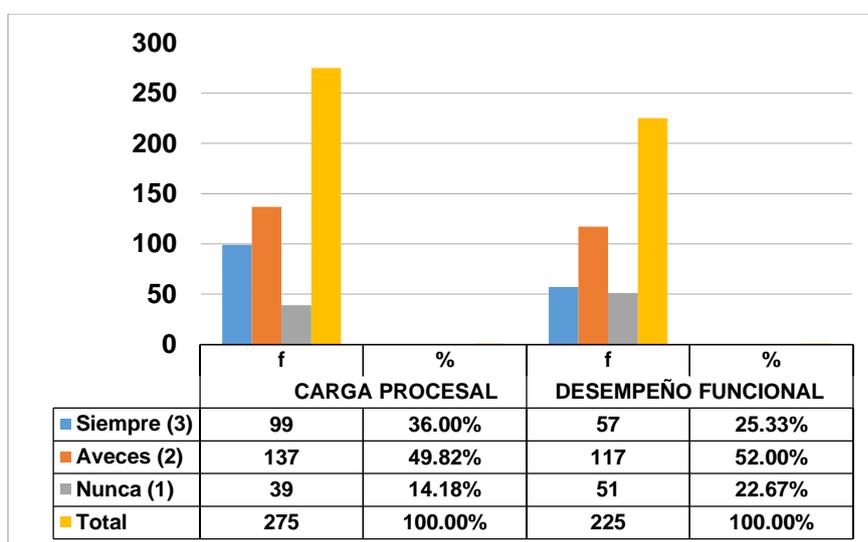


Figura 1

Tramitación de los procesos judiciales en materia de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2018.

Fuente: Base de datos

Descripción estadística. – De la tabla signada con el 2 y figura 1, se observa claramente que el treinta y seis por ciento de la muestra encuestada a los abogados defensores de la Corte Superior de Justicia del Santa, expresa que siempre existe carga procesal en la tramitación de los procesos judiciales, el cuarenta y nueve coma ochenta y dos por ciento manifiesta que a veces existe carga procesal y un catorce coma dieciocho por ciento señala que nunca existe carga procesal en la tramitación de los procesos judiciales; asimismo el veinticinco coma treinta y tres por ciento precisa que siempre existe buen desempeño funcional, el cincuenta y dos por ciento indica que a veces existe buen desempeño funcional y un veintidós coma sesenta y seis por ciento que nunca existe buen desempeño funcional.

3.2. De los objetivos específicos:

- Describir el nivel de la carga procesal de los procesos judiciales de “alimentos” en la Corte Superior de Justicia del Santa 2018.

Tabla 3

Al iniciar un proceso de alimentos se le garantiza un debido proceso.

Respuesta	Frecuencia	
	f	%
Siempre (3)	10	40,00%
A veces (2)	15	60,00%
Nunca (1)	0	0,00%
Total	25	100,00%

Fuente: Base de datos

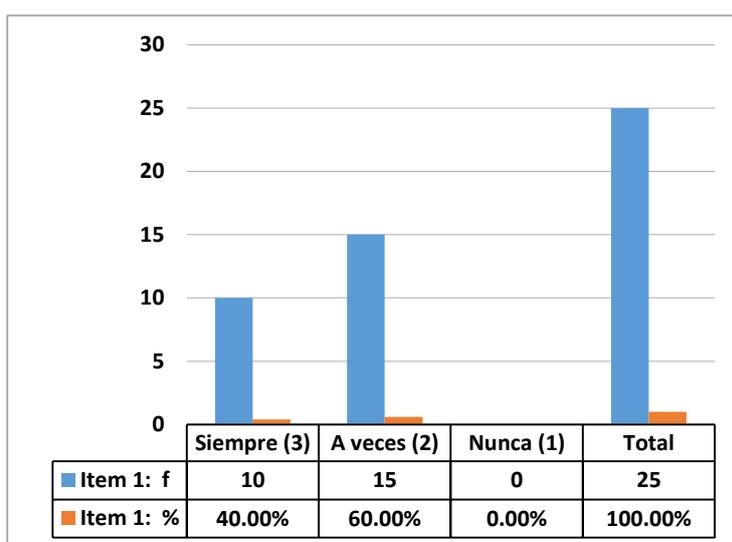


Figura 2

Al iniciar un proceso de alimentos se le garantiza un debido proceso.

Fuente: Base de datos

Descripción estadística. – De la tabla 3 y figura 2 manifiesto de la muestra en estudio, se observa que el 40% de los abogados litigantes, opina que siempre se sigue el debido proceso al litigar en casos de alimentos, un significativo 60% de los litigantes expresa que a veces se sigue el debido proceso en casos de alimentos y un 00% expresa que nunca se sigue el debido proceso en casos de litigio en la Corte Superior de Justicia del Santa.

Tabla 4

Le brindan la adecuada orientación, para la el inicio de los procesos por alimentos.

Respuesta	Frecuencia	
	f	%
Siempre (3)	13	52.00%
A veces (2)	09	36.00%
Nunca (1)	3	12,00%
Total	25	100,00%

Fuente: Base de datos

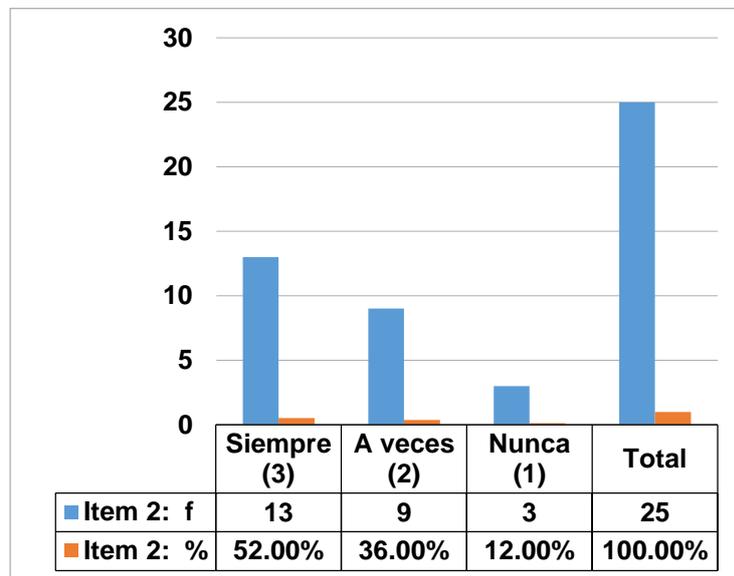


Figura 3

Le brindan la adecuada orientación para el inicio de los procesos por alimentos.

Fuente: Base de datos

Descripción estadística. – De la tabla 4 y figura 3, expuesto de la muestra en estudio, se observa que el 52% de los abogados litigantes, manifestaron que siempre le brindan adecuada orientación al litigar en casos de alimentos, un 36 % de los litigantes expresa que a veces le brindan una adecuada orientación en casos de alimentos y un pequeño 12% opina que nunca le brindan adecuada orientación en la Corte Superior de Justicia del Santa.

Tabla 5

Requiere dialogar con el personal jurisdiccional, para exigir admitan a trámite su demanda.

Respuesta	Frecuencia	f	%
Siempre (3)		6	24,00%
A veces (2)		11	44,00%
Nunca (1)		8	32,00%
Total		25	100,00%

Fuente: Base de datos

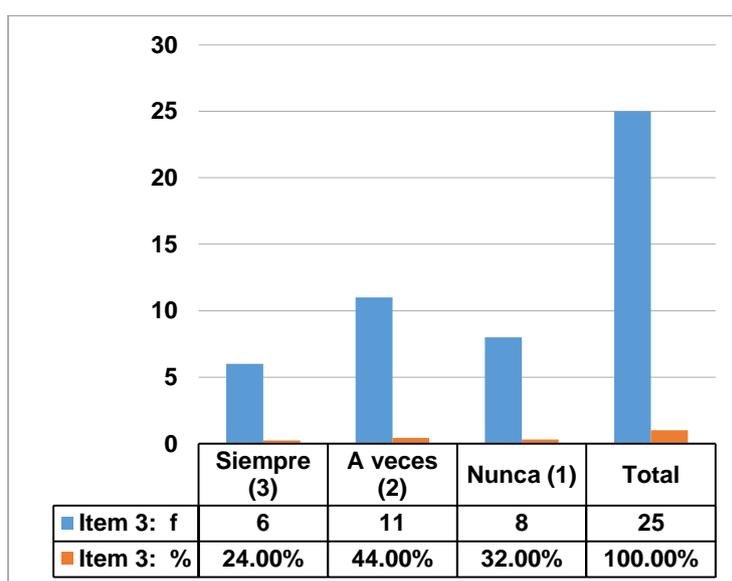


Figura 4

Requiere dialogar con el personal jurisdiccional para exigir admitan a trámite su demanda.

Fuente: Base de datos

Descripción estadística. – De la tabla 5 y figura 4, se evidencia la muestra en estudio y se observa que el 24% de los abogados litigantes, opina que siempre dialoga con el personal jurisdiccional para que admitan trámite demanda de alimentos, un considerable 44% de los litigantes expresa que a veces dialoga con el personal jurisdiccional para que admitan a trámite demanda de alimentos y un 32% manifiesta que nunca dialoga con el personal jurisdiccional para que admitan a trámite demanda en la Corte Superior de Justicia del Santa.

Tabla 6

Se encuentra conforme con el tiempo que admiten a trámite su demanda de alimento.

Respuesta	Frecuencia	f	%
Siempre (3)		3	12,00%
A veces (2)		10	40,00%
Nunca (1)		12	48,00%
Total		25	100,00%

Fuente: Base de datos

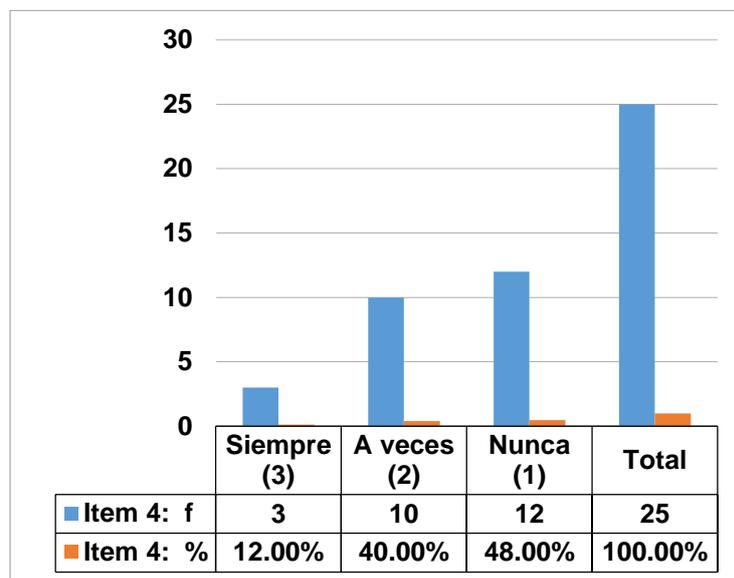


Figura 5

Se encuentra conforme con el tiempo que admiten a trámite su demanda de alimento.

Fuente: Base de datos

Descripción estadística. – De la tabla 6 y figura 5, se visualiza la muestra en estudio en la que se observa que el 12.0% de los abogados litigantes opina que siempre están conforme con el tiempo que admiten demanda de alimentos, un 40% de los litigantes expresa que a veces están conforme con el tiempo que admitan a trámite demanda de alimentos y un valioso 48% manifiesta que nunca están conforme con el tiempo que admiten demanda en la Corte Superior de Justicia del Santa.

Tabla 7

Durante el trámite del proceso, se presentan constantemente recursos dilatorios por la parte contraria.

Respuesta	Frecuencia	f	%
Siempre (3)		15	60,00%
A veces (2)		9	36,00%
Nunca (1)		1	4,00%
Total		25	100,00%

Fuente: Base de datos

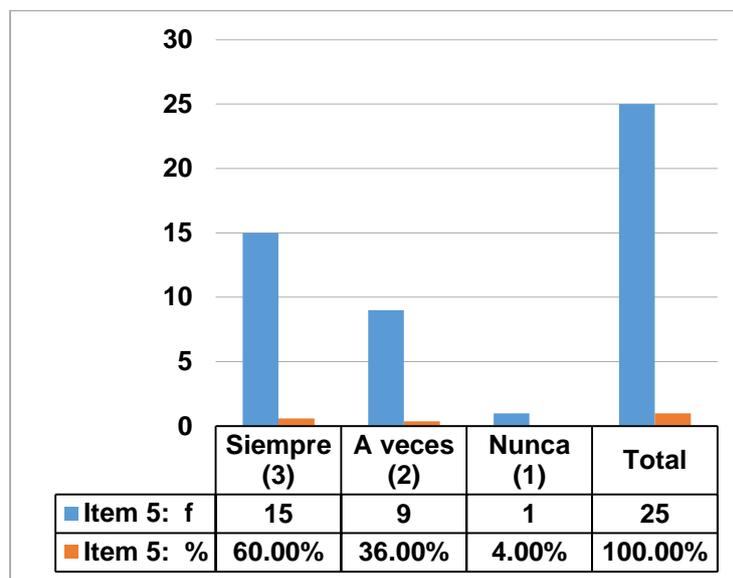


Figura 6

Durante el trámite del proceso, se presentan constantemente recursos dilatorios por la parte contraria.

Fuente: Base de datos

Descripción estadística. – De la tabla 7 y figura 6 mostrado de la muestra en estudio, se observa que un importante 60% de los abogados litigantes opina que siempre se presentan recursos dilatorios en los procesos de alimentos, un 36% de los litigantes expresa que a veces se presentan recursos dilatorios en los procesos de alimentos y un diminuto 4.0% manifiesta que nunca se presentan recursos dilatorios en los procesos de alimentos tramitados en la Corte Superior de Justicia del Santa.

Tabla 8

Es notificado sin dilatación a su domicilio procesal, casilla judicial y/o electrónica.

Frecuencia		
Respuesta	f	%
Siempre (3)	9	36,00%
A veces (2)	15	60,00%
Nunca (1)	1	4,00%
Total	25	100,00%

Fuente: Base de datos

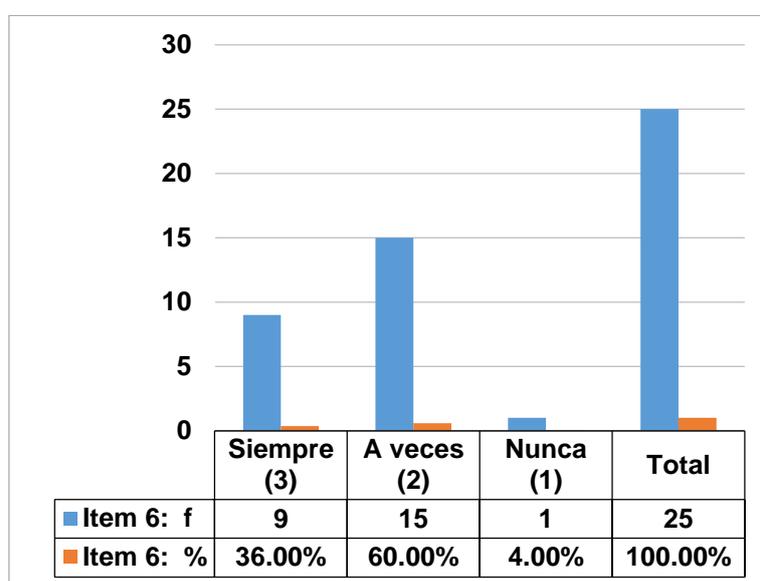


Figura 7

Es notificado sin dilatación a su domicilio procesal, casilla judicial y/o electrónica.

Fuente: Base de datos

Descripción estadística. – De la tabla 8 y figura 7, se ostenta la muestra en estudio en la que se observa que el 36% de los abogados litigantes precisa que siempre es notificado sin dilatación en los procesos de alimentos, un relevante 60% de los litigantes expresa que a veces es notificado sin dilatación en los procesos de alimentos y un mínimo 4% manifiesta que nunca es notificado sin dilatación en los procesos de alimentos tramitados en la Corte Superior de Justicia del Santa.

Tabla 9

Es tomado en cuenta todos sus medios de prueba que aportó al emitir la sentencia.

Respuesta	Frecuencia	
	f	%
Siempre (3)	11	44,00%
A veces (2)	14	56,00%
Nunca (1)	0	0,00%
Total	25	100,00%

Fuente: Base de datos

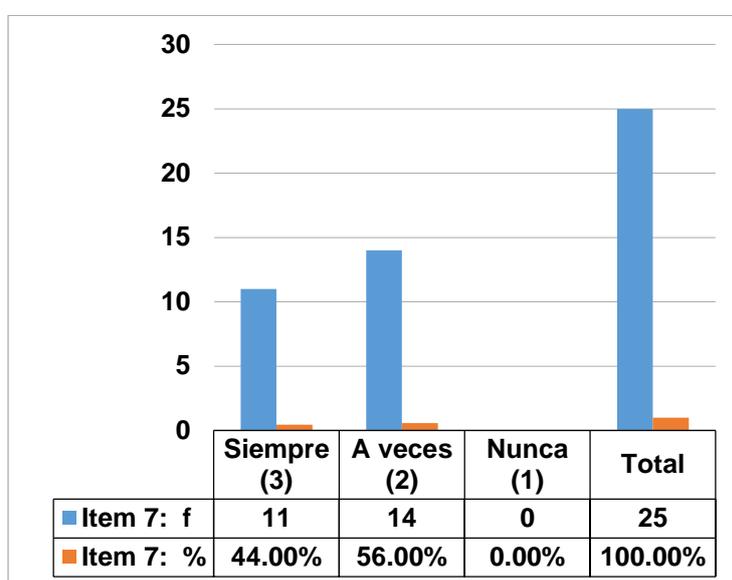


Figura 8

Es tomado en cuenta todos los medios de prueba que aportó al emitir la sentencia.

Fuente: Base de datos

Descripción estadística. – De la tabla 9 y figura 8, se exhibe la muestra en estudio, en la que se observa que el 44% de los abogados litigantes precisa que siempre se toma en cuenta sus medios de prueba en los procesos de alimentos, un representativo 56% de los litigantes señala que a veces se toma en cuenta sus medios de prueba en los procesos de alimentos y un 0.0% manifiesta que nunca es tomado en cuenta sus medios de prueba en los procesos de alimentos tramitados en la Corte Superior de Justicia del Santa.

Tabla 10

Las sentencias por alimentos que emiten los jueces, son resueltos considerando el interés superior del niño.

Respuesta	Frecuencia	f	%
Siempre (3)		13	52,00%
A veces (2)		11	44,00%
Nunca (1)		1	4,00%
Total		25	100,00%

Fuente: Base de datos

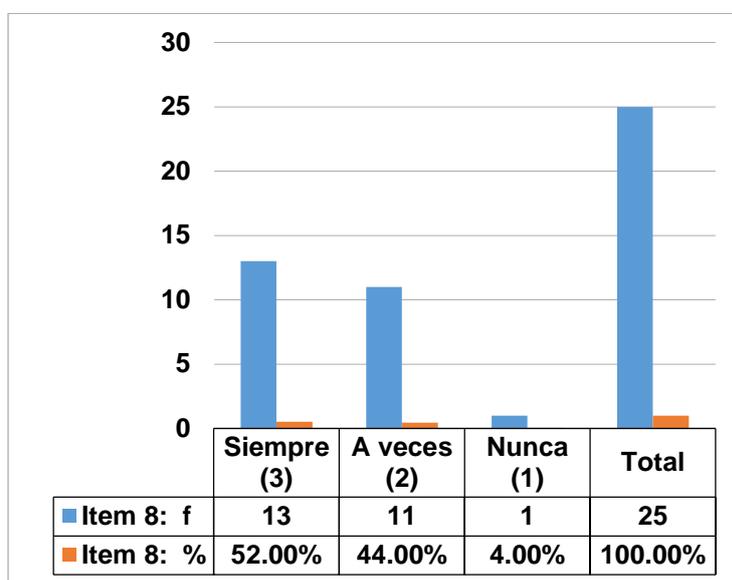


Figura 9

Las sentencias por alimentos que emiten los jueces, son resueltos considerando el interés superior del niño.

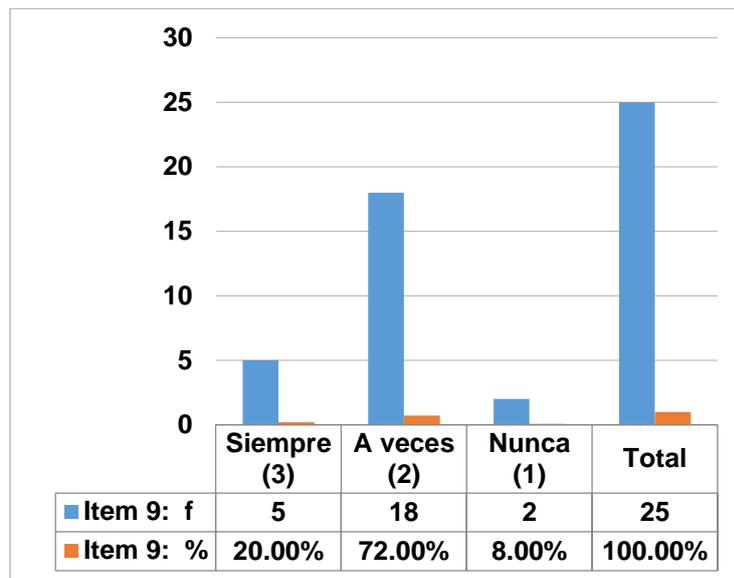
Fuente: Base de datos – Anexo

Descripción estadística. – De la tabla 10 y figura 9 se enseña la muestra en estudio donde se observa que el 52% de los abogados litigantes señala que siempre en las sentencias consideran el interés superior del niño en los procesos de alimentos, un significativo 44% de los litigantes refiere que a veces las sentencias consideran el interés superior del niño en los procesos de alimentos y un exiguo 4% manifiesta que nunca consideran el interés superior del niño en los procesos de alimentos tramitados en la Corte Superior de Justicia del Santa.

Tabla 11*Se encuentra conforme con las sentencias emitidas.*

Respuesta	Frecuencia	f	%
Siempre (3)		5	20,00%
A veces (2)		18	72,00%
Nunca (1)		2	8,00%
Total		25	100,00%

Fuente: Base de datos

**Figura 10***Se encuentra conforme con las sentencias emitidas*

Fuente: Base de datos

Descripción estadística. – De la tabla 11 y figura 10, se luce la muestra en estudio, en el cual se observa que un pequeño 20% de los abogados litigantes precisa que siempre están conforme con las sentencias emitidas en los procesos de alimentos, un importante 72% de los litigantes indica que a veces están conforme con las sentencias emitidas en los procesos de alimentos y un 8% opina que nunca están conforme con las sentencias emitidas en los procesos de alimentos tramitados en la Corte Superior de Justicia del Santa.

Tabla 12

Los recursos de apelación interpuestos, son resueltas en los plazos de ley.

Respuesta	Frecuencia	f	%
Siempre (3)		5	20.00%
A veces (2)		10	40.00%
Nunca (1)		10	40.00%
Total		25	100,00%

Fuente: Base de datos

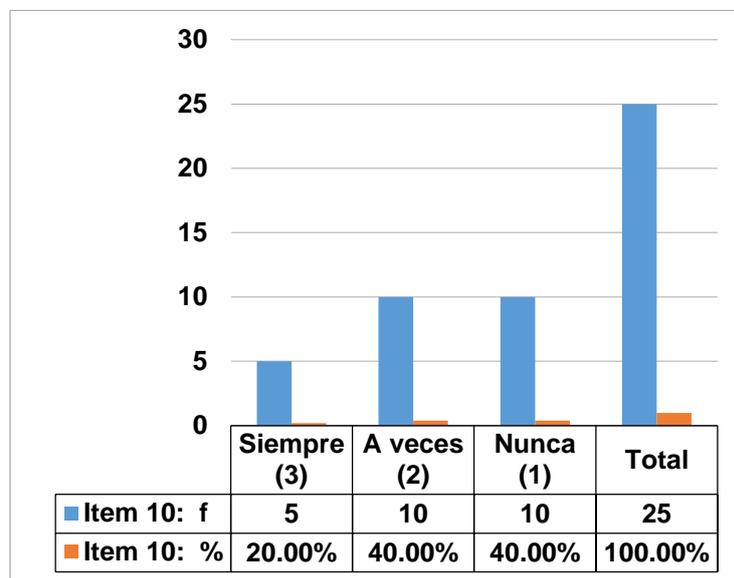


Figura 11

Los recursos de apelación interpuestos, son resueltos en los plazos de ley.

Fuente: Base de datos

Descripción estadística. – De la tabla 12 y figura 11, mostrado de la muestra en estudio, se observa que el diminuto 20% de los abogados litigantes precisa que siempre las apelaciones son resueltas en los plazos de ley los procesos de alimentos, un 40% de los litigantes indica que a veces las apelaciones son resueltas en los plazos de ley los procesos de alimentos y un valioso 40% opina que nunca son resueltos en los plazos de ley los procesos de alimentos tramitados en la Corte Superior de Justicia del Santa.

Tabla 13
Ha logrado ejecutar los procesos que salió victorioso.

Respuesta	Frecuencia	
	f	%
Siempre (3)	9	36.00%
A veces (2)	15	60.00%
Nunca (1)	1	4.00%
Total	25	100,00%

Fuente: Base de datos

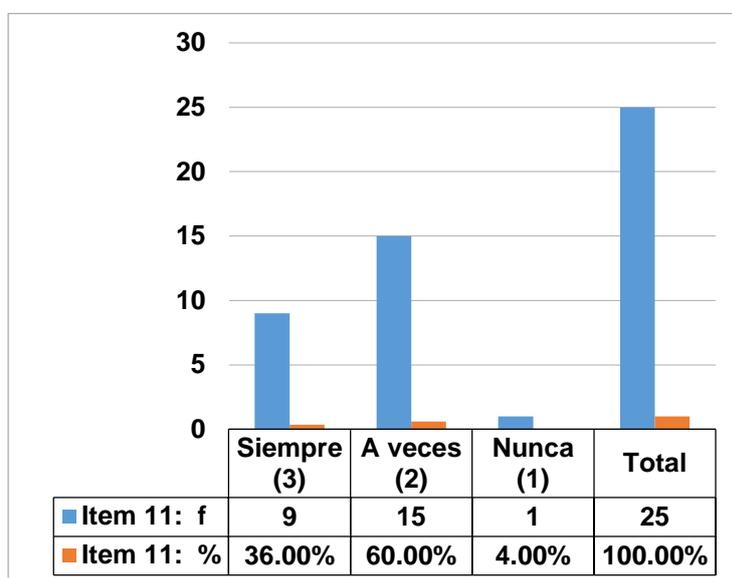


Figura 12

Ha logrado ejecutar los procesos que salió victorioso.

Fuente: Base de datos

Descripción estadística. – De la tabla 13 y figura 12, se exhibe la muestra en estudio, en que se observa que el 36% de los abogados litigantes señala que siempre logró ejecutar los procesos de alimentos, un considerable 60% de los litigantes manifiesta que a veces logró ejecutar los procesos de alimentos y un insignificante 4% opina que nunca logró ejecutar los procesos de alimentos tramitados en la Corte Superior de Justicia del Santa.

- Describir el nivel de desempeño funcional de los procesos judiciales de “alimentos” en la Corte Superior de Justicia del Santa 2018.

Tabla 14

Se le ha requerido coimas o dadas a cambio de recibir una sentencia favorable.

Respuesta	Frecuencia	f	%
Siempre			
(3)		3	12,00%
A veces			
(2)		1	4,00%
Nunca			
(1)		21	84,00%
Total		25	100,00%

Fuente: Base de datos

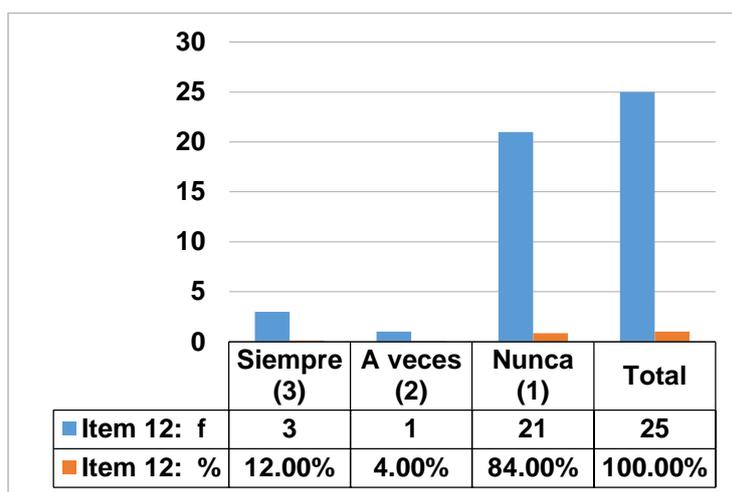


Figura 13

Se le ha requerido coimas o dadas a cambio de recibir una sentencia favorable.

Fuente: Base de datos

Descripción estadística. - De la tabla 14 y figura 13 de la muestra encuestada, se observa que un 12,0% de los abogados litigantes precisa que siempre se le ha pedido coimas en los procesos de alimentos; un diminuto 4% indica que a veces se le ha pedido coimas en los procesos de alimentos; un significativo 84% manifiesta que nunca se le ha pedido coimas en los procesos de alimentos tramitados en la Corte Superior de Justicia del Santa.

Tabla 15

El personal jurisdiccional es fiable, que garantice un debido proceso.

Respuesta	Frecuencia	f	%
Siempre			
(3)		2	8.00%
A veces			
(2)		23	92.00%
Nunca			
(1)		0	0.00%
Total		25	100,00%

Fuente: Base de datos

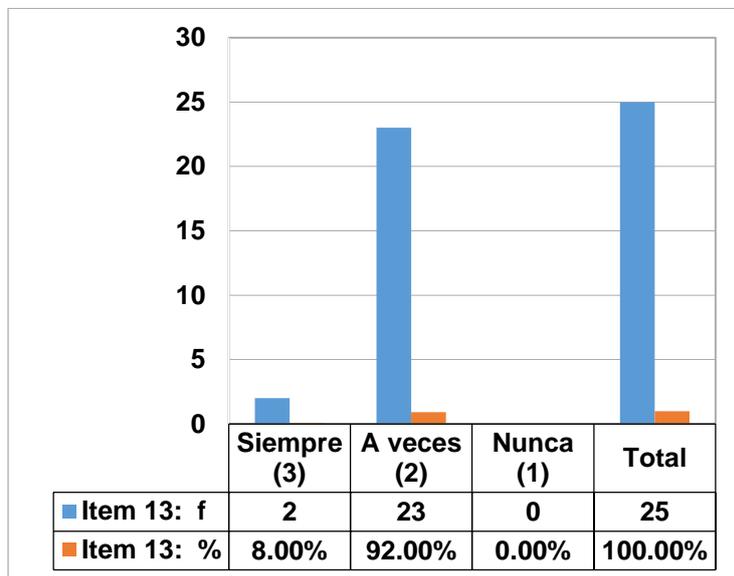


Figura 14

El personal jurisdiccional es fiable, que garantice un debido proceso.

Fuente: Base de datos

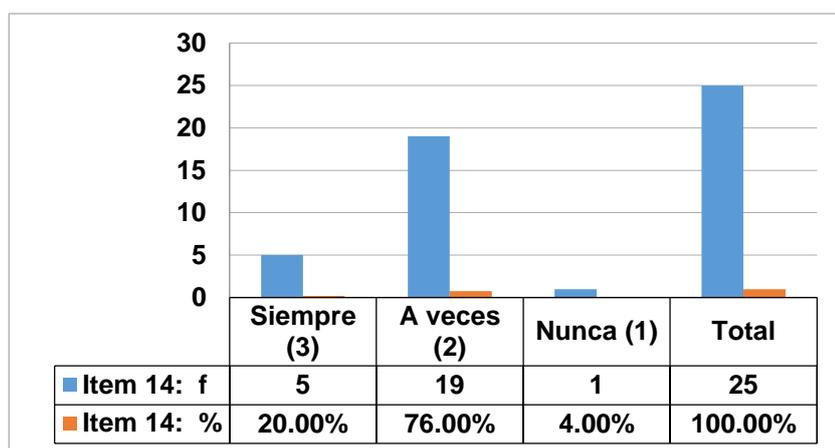
Descripción estadística. - De la tabla 15 y figura 14 de la muestra encuestada, se observa que un insignificante 8% de los abogados litigantes precisa que siempre es confiable el personal jurisdiccional de la Corte Superior; un valioso 92% señala que a veces es confiable el personal jurisdiccional de la Corte Superior; un 0.0% manifiesta que nunca es confiable el personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia del Santa.

Tabla 16

Cuando visita las instalaciones de los Juzgados que tramitan proceso de "alimentos", el personal se encuentra desempeñando responsablemente sus labores cotidianas.

Respuesta	Frecuencia	f	%
Siempre (3)		5	20.00%
A veces (2)		19	76.00%
Nunca (1)		1	4.00%
Total		25	100,00%

Fuente: Base de datos

**Figura 15**

Cuando visita las instalaciones de los juzgados que tramitan proceso de "alimentos", el personal se encuentra desempeñando responsablemente sus labores cotidianas.

Fuente: Base de datos

Descripción estadística. - De la tabla 16 y figura 15 de la muestra encuestada, se advierte que un 20% de los abogados litigantes opina que siempre el personal se desempeña responsablemente en la Corte Superior; un relevante 76% señala que a veces el personal se desempeña responsablemente en la Corte Superior del Santa; un minúsculo 4.0% manifiesta que el personal se desempeña responsablemente en la Corte Superior de Justicia del Santa.

Tabla 17

Existen los Juzgados necesarios, para dar celeridad a la tramitación de los procesos de alimentos.

Respuesta	Frecuencia	f	%
Siempre			
(3)		6	24.00%
A veces			
(2)		7	28.00%
Nunca			
(1)		12	48.00%
Total		25	100,00%

Fuente: Base de datos

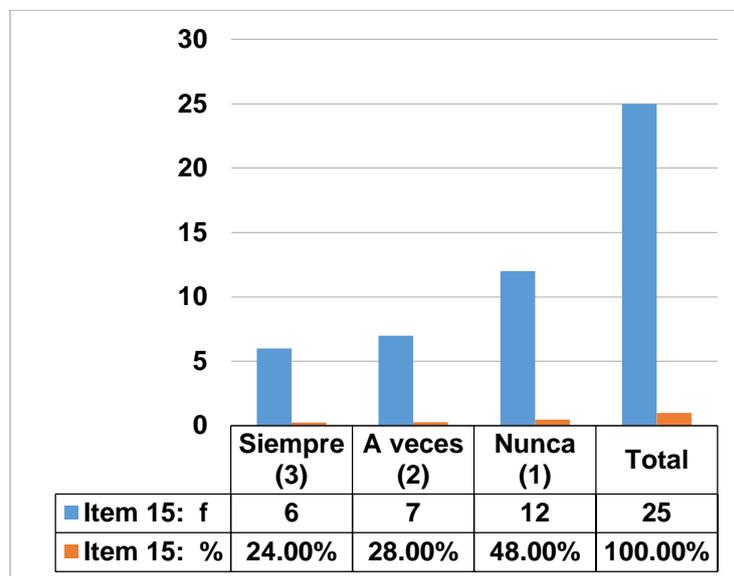


Figura 16

Existen los juzgados necesarios para dar celeridad a la tramitación de los procesos judiciales.

Fuente: Base de datos

Descripción estadística. - De la tabla 17 y figura 16 de la muestra encuestada, se aprecia que un 24.00% de los abogados litigantes señalan que siempre existe los juzgados necesarios para dar celeridad en la Corte Superior; un 28.00% opina que a veces existe los juzgados necesarios para dar la celeridad en la Corte Superior; un importante 48.00% manifiesta que nunca existe los juzgados necesarios para dar celeridad en la Corte Superior de Justicia del Santa.

Tabla 18

Los jueces resuelven los procesos con la celeridad que amerita un proceso de alimentos, dado que se pone en peligro la integridad de los alimentistas.

Respuesta	Frecuencia	f	%
Siempre			
(3)		4	16.00%
A veces			
(2)		15	60.00%
Nunca			
(1)		6	24.00%
Total		25	100.00%

Fuente: Base de datos

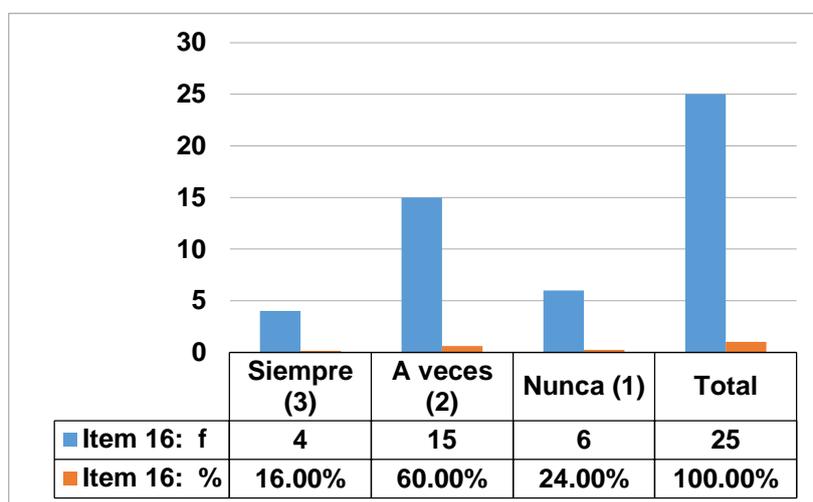


Figura 17

Los jueces resuelven los procesos con la celeridad que amerita un proceso de alimentos, dado que pone en peligro la integridad de los alimentistas.

Fuente: Base de datos

Descripción estadística.- De la tabla 18 y figura 17 de la muestra encuestada, considera que un insignificante 16.00% de los abogados litigantes indican que siempre los jueces resuelven con celeridad los procesos de alimentos en la Corte Superior; un significativo 60.00% señala que a veces los jueces resuelven con celeridad los procesos de alimentos en la Corte superior; un 24.00% manifiesta que nunca los jueces resuelven con celeridad los procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa.

Tabla 19

Falta personal jurisdiccional para brindar mayor celeridad a los procesos de alimentos.

Respuesta	Frecuencia	f	%
Siempre	(3)	22	88.00%
A veces	(2)	2	8.00%
Nunca	(1)	1	4.00%
Total		25	100,00%

Fuente: Base de datos

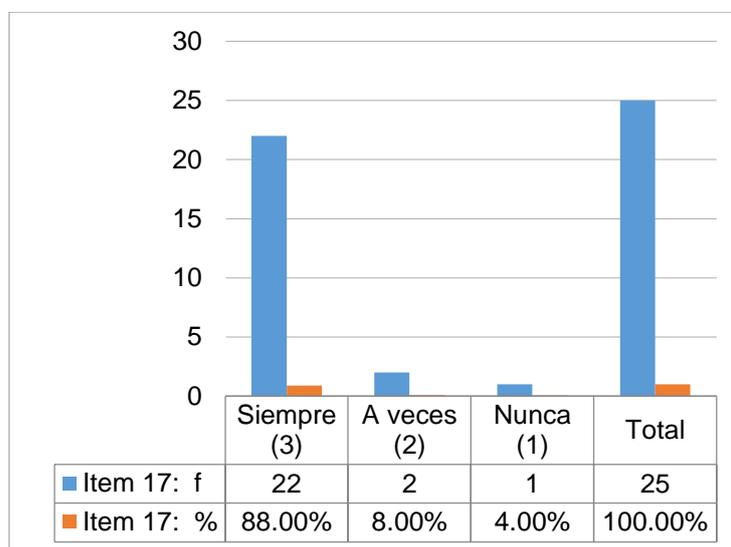


Figura 18

Falta personal jurisdiccional para brindar mayor celeridad a los procesos de alimentos

Fuente: Base de datos

Descripción estadística. - De la tabla 19 y figura 18 de la muestra encuestada, se percibe que un importante 88.00% de los abogados litigantes revelan que siempre falta personal jurisdiccional en los juzgados que tramitan procesos de alimentos; un 8.00% opina que a veces falta personal jurisdiccional en juzgados que tramitan procesos de alimentos; un pequeño 4.00% indica que nunca falta personal jurisdiccional en los juzgados que tramitan procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa.

Tabla 20

Los magistrados de los juzgados que atienden procesos de alimentos están capacitados jurídicamente, doctrinariamente, etc., para realizar su labor.

Respuesta	Frecuencia	f	%
Siempre	(3)	4	16.00%
A veces	(2)	18	72.00%
Nunca	(1)	3	12.00%
Total		25	100,00%

Fuente: Base de datos

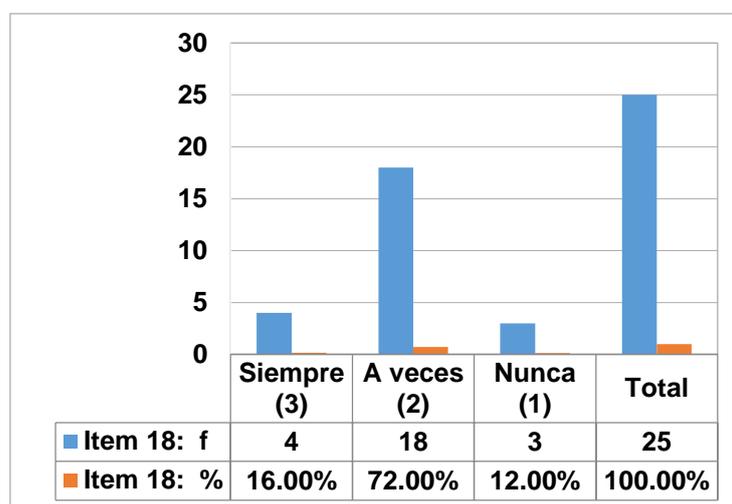


Figura 19

Los magistrados de los juzgados que atienden procesos de alimentos están capacitados jurídicamente, doctrinariamente, etc., para realizar su labor.

Fuente: Base de datos

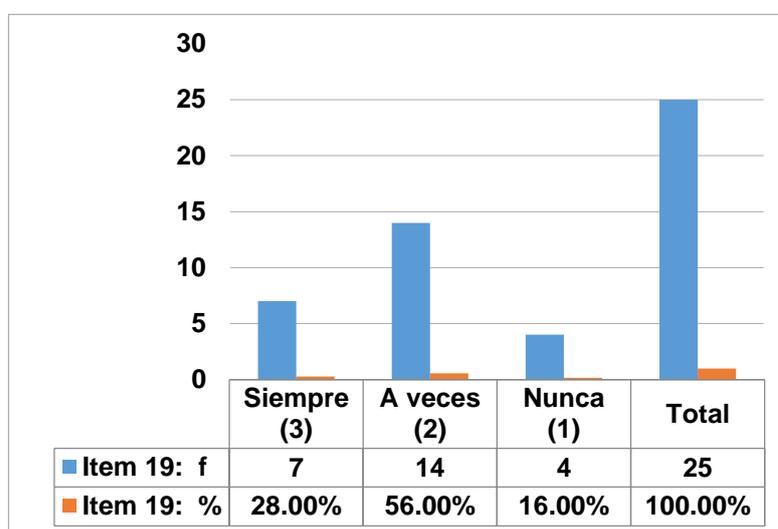
Descripción estadística. - De la tabla 20 y figura 19 de la muestra encuestada se aprecia que un 16.00% de los abogados litigantes señalan que siempre están capacitados jurídicamente los magistrados donde se tramita procesos de alimentos; un revelador 72.00% opina que a veces están capacitados jurídicamente los magistrados donde se tramita procesos de alimentos; y un 12.00% indica que nunca están capacitados jurídicamente los magistrados donde se tramita procesos de alimentos de la Corte Superior de Justicia del Santa.

Tabla 21

El personal jurisdiccional de los juzgados está preparado y usa la tecnología informática.

Respuesta	Frecuencia	f	%
Siempre	(3)	7	28.00%
A veces	(2)	14	56.00%
Nunca	(1)	4	16.00%
Total		25	100,00%

Fuente: Base de datos

**Figura 20**

El personal jurisdiccional de los juzgados está preparado y usa la tecnología informática.

Fuente: Base de datos

Descripción estadística.- De la tabla 21 y figura 20 de la muestra encuestada se considera que un 28.00% de los abogados litigantes precisan que siempre están preparados y usa tecnología el personal jurisdiccional de los juzgados donde se tramita procesos de alimentos; un 56.00% señala que a veces están preparados y usa tecnología el personal jurisdiccional de los juzgados donde se tramita procesos de alimentos; y un 16.00% opina que nunca están preparados y usa tecnología el personal jurisdiccional de los juzgados donde se tramita procesos de alimentos de la Corte Superior de Justicia del Santa.

Tabla 22

El personal jurisdiccional tiene capacidad para resolver cualquier tipo de problemas que se presenten inesperadamente.

Respuesta	Frecuencia	f	%
Siempre	(3)	4	16.00%
A veces	(2)	18	72.00%
Nunca	(1)	3	12.00%
Total		25	100,00%

Fuente: Base de datos

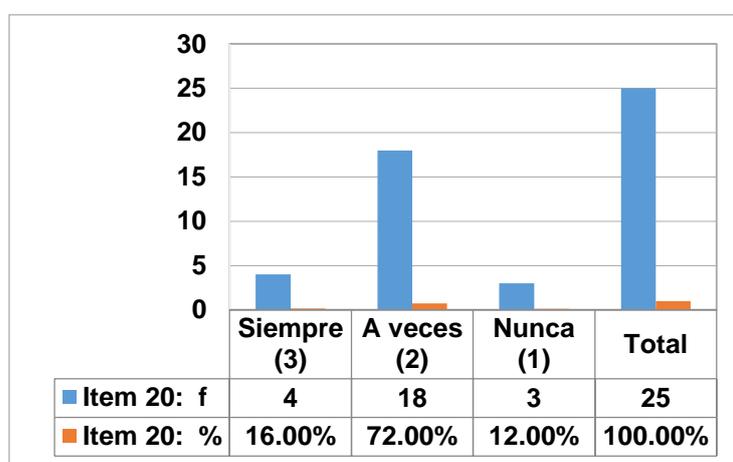


Figura 21

El personal jurisdiccional tiene capacidad para resolver cualquier tipo de problemas que se presenten inesperadamente.

Fuente: Base de datos

Descripción estadística.- De la tabla 22 y figura 21 de la muestra encuestada se considera que un 16.00% de los abogados litigantes indican que siempre el personal tiene capacidad para resolver problemas inesperados en los juzgados donde se tramita procesos de alimentos; un importante 72.00% señala que el personal tiene capacidad para resolver problemas inesperados en los juzgados donde se tramita procesos de alimentos; y un pequeño 12.00% opina que nunca el personal tiene capacidad para resolver problemas inesperados en los juzgados donde se tramita procesos de alimentos de la Corte Superior de Justicia del Santa.

IV. Discusión

Los datos que van a ser examinados, se van a confeccionar tomando en consideración los objetivos, de los objetivos específicos a los objetivos generales:

Tramitación de los procesos judiciales en materia de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2018

De la tabla y figura mostrado 1, se obtiene que el 85,82% de la prueba de indagación realizada a los abogados litigantes, expresa que siempre o a veces existe carga procesal en la tramitación de los procesos judiciales; asimismo señalo que un 74,67% a veces o nunca existe buen desempeño funcional del personal jurisdiccional. Los hallazgos se respaldan en la teoría de Fisfálen (2014), quien refiere que “La carga procesal existente en los recintos judiciales se mantiene elevada, muy a pesar de ciertas inestabilidades observadas, se puede ver que existe una predisposición a largo plazo en el desarrollo de resoluciones judiciales; pero se tiene que el número de trabajadores judiciales se hace insuficiente para lograr el incremento de la oferta de resoluciones judiciales; las estadísticas señalan que la productividad promedio de los servidores del Poder Judicial no se ha incrementado en los últimos períodos manteniéndose esa baja producción”. Estos resultados se relacionan con lo señalado por Toledo (2011), por el principio de celeridad, se pronuncia que “en los litigios laborales, la inmediatez es más que un anhelo, es una necesidad, dado que la naturaleza alimenticio de los beneficios que se demuestren y, los conflictos económicas que casi siempre tienen que afrontar el trabajador, hace que impidan sobrellevar todas las dilaciones y retrasos de un proceso prolongado. Pero sin embargo, estas valoraciones no se relaciona con lo que describe Chiavenatto (2007), señalando “que la capacitación es el tratamiento educativo de aplicación a corto plazo, usándolo de manera sistemática y organizada, por medio del cual las personas involucradas adquieren una serie de conocimientos, desarrollan habilidades y competencias todo esto se da en función de tener objetivos definidos, tales como: Disponer a las personas escogidas para la ejecución contigua de numerosos trabajos propias del puesto que se ostenta; Brindar oportunidades a los trabajadores para que logren el desarrollo personal continuo, además que sean competitivos para otras labores que se le encomiende a pesar de ser más complejas y elevadas; lograr el cambio de la actitud de las personas y de esta forma se crea un clima más satisfactorio entre ellas que permitirá aumentarles la motivación y se volverán más receptivas a las nuevas e innovadoras

tendencias de la administración”. Existe retraso en la tramitación de los procesos judiciales de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa, por la sobre carga laboral existente aunado a la falta de compromiso de los trabajadores jurisdiccionales, en desarrollar sus labores con rapidez, dado que las dilataciones perjudica irreparablemente a la obtención de una pensión alimenticia digna y oportuna para los menores alimentistas.

Describir el nivel de la carga procesal de los procesos judiciales de “alimentos” en la Corte Superior de Justicia del Santa 2018.

De la tabla y figura 2 de la prueba de la investigación realizada, un significativo 60% de los litigantes expresa que a veces se sigue un debido proceso para los casos de alimentos y un 00% concluyo que nunca se sigue un debido proceso; de la tabla y figura 3, se observa que el 88% de los abogados litigantes, manifestaron que a veces o siempre se les brindan una adecuada orientación al litigar y un 12% afirma que nunca les brindan una adecuada orientación en casos de alimentos; de la tabla y figura 4, se observa que un significativo 68% de los abogados litigantes, opina que siempre o a veces dialoga con el personal jurisdiccional para que admitan trámite de demanda de alimentos; de la tabla y figura 5, se observa que el 88% de los abogados litigantes opina que a veces o nunca están conformes con el tiempo que admiten demanda de alimentos; de la tabla y figura 6, se observa que un importante 96% de los abogados litigantes opina que siempre o a veces se presentan recursos dilatorios en los procesos de alimentos; de la tabla y figura 7, se observa que un 64% de los abogados litigantes precisa que a veces o nunca es notificado sin dilatación en los procesos de alimentos; de la tabla y figura 8, se observa que un representativo 56% de los litigantes señala que a veces se toma en cuenta sus medios de prueba en los procesos de alimentos; de la tabla y figura 9 se observa que un 48% de los abogados litigantes señala que a veces o nunca en las sentencias consideran el interés superior del niño en los procesos de alimentos; de la tabla y figura 10, se observa que un significativo 80% de los abogados litigantes precisa que a veces o nunca están conformes con las sentencias emitidas en los procesos de alimentos; de la tabla y figura 11, un importante 80% de los abogados litigantes precisa que a veces o nunca las apelaciones de los procesos de alimentos son resueltos en los plazos de ley; y, de la tabla y figura 12, se observa que el 64% de los abogados litigantes señala que a veces o nunca logró ejecutar los procesos de alimentos tramitados en la Corte Superior de Justicia del Santa. Estos resultados son corroborados a los obtenidos por Angulo (2011), quien afirma

que “las dilaciones indebidas, omisiones injustificadas, retardación de justicia, retardo judicial, o cualquiera que sea el término que se adopte, además, de dar lugar en su caso a la libertad de quien aún estuviera detenido sirve de título para acreditar el funcionamiento anormal de la administración de justicia y que el juez se convierte en un pasivo espectador del debate judicial”. Los resultados encontrados, no se ajustan a lo sostenido por Hernández (2008), el acto administrativo puede ser pausado, porque, además influye que, el juez promedio no está capacitado para promover una gestión administrativa profesional, en función a la atención calificada y responsable de su despacho”. De lo que se puede inferir que es alta la carga procesal en los juzgados de la Corte Superior de Justicia del Santa que se tramitan los procesos de alimentos, razón por la cual repercute ampliamente en los menores alimentistas que esperan justicia oportuna, a fin de satisfacer sus necesidades primordiales, tales como alimento, salud, educación, recreación entre otros.

Describir el nivel de desempeño funcional en los procesos judiciales de” alimentos” en la Corte Superior de Justicia del Santa 2018.

De la tabla y figura 13 de la muestra encuesta, se observa que el 88% de los abogados señalan que a veces o nunca se le ha pedido coimas en los procesos de alimentos; de la tabla y figura 14, se observa que un insignificante 8% de los abogados precisa que siempre es confiable el personal jurisdiccional de la Corte Superior y un valioso 92% señala que a veces es confiable el personal jurisdiccional; de la tabla y figura 15, se advierte que un 20% refiere que siempre el personal se desempeña responsablemente en la Corte Superior del Santa y un 80% señala que a veces o nunca el personal se desempeña responsablemente; de la tabla y figura 16 se aprecia que un 76.00% señala que a veces o nunca existen los juzgados necesarios para dar la celeridad; de la tabla y figura 17 considera que un insignificante 16.00% señala que siempre los jueces resuelven con celeridad los procesos de alimentos y un 84.00% manifiesta que a veces o nunca los jueces resuelven con celeridad los procesos de alimentos; de la tabla y figura 18, se percibe un importante 96.00% de los abogados revelan que siempre y a veces falta personal jurisdiccional; de la tabla y figura 19 de la muestra encuestada se aprecia que un 84.00% de los abogados litigantes opina que a veces o nunca están capacitados jurídicamente los magistrados de los juzgados donde se tramita procesos de alimentos; de la tabla y figura 20 considera que un 72.00% de los abogados litigantes precisan que a veces o nunca el personal jurisdiccional están preparados y usa

tecnología; de la tabla y figura 21 considera que un 84.00% de los abogados litigantes indican que a veces o nunca el personal tiene capacidad para resolver problemas inesperados en los juzgados donde se tramita procesos de alimentos. Estos resultados se ajustan a lo sustentado por Idrogo (2012), quien mantiene que “consta una descomunal carga procesal, por la eminente falta de los magistrados especializados civiles titulares, también se debe por la deficiente adiestramiento personal auxiliar jurisdiccionales, así como, los jueces civiles no cumplen con su misión de impartir justicia con la debida eficiencia, eficacia, imparcialidad, celeridad y oportunidad”. Las resultas halladas, difieren a lo afirmado por Pérez y Merino (2009), quien sostiene que “funcional refiérase a lo relacionado o concerniente a las funciones y está vinculado a algo o alguien que trabaja o sirve, un funcionario público puede ser funcional a los intereses del gobierno si solo si, logra satisfacer las insuficiencias de sus usuarios y cuyo diseño se ha centralizado en entregar facilidad, comodidad y utilidad en su empleo”. Se colige que, en la Corte Superior de Justicia del Santa el desempeño funcional de los trabajadores jurisdiccionales es deficiente al no cumplir sus obligaciones labores con eficiencia y eficacia, lo cual repercute en los menores alimentistas, por la atención retrasada que sufren los expedientes tramitados ante los juzgados correspondientes.

V. Conclusiones

En este trabajo de investigación se formuló describir la tramitación de los procesos judiciales de “alimentos” de la Corte Superior de Justicia del Santa, 2018, por lo que, inmediatamente se procedió a discutir los datos, llegando a la conclusión que:

5.1. Conclusión general:

En la Corte Superior de Justicia del Santa se evidencia que la tramitación de procesos judiciales por alimentos son atendidos con mucho tiempo de retraso, toda vez que el 85,82% de abogados expresa que siempre o a veces existe carga procesal; asimismo señalaron que un 74,67% a veces o nunca existe buen desempeño funcional del personal jurisdiccional.

5.2. Conclusiones específicas:

La tramitación de los procesos judiciales de alimentos, no se realizan con la celeridad que lo amerita generando la carga procesal esto porque un 60% de los litigantes expresa que a veces se sigue el debido proceso, el 88% declararon que a veces o siempre se les brindan una adecuada orientación al litigar, un 68% que siempre o a veces dialoga con el personal jurisdiccional para que admitan trámite, un 88% que a veces o nunca están conformes con el tiempo que admiten demanda, un 96% que siempre o a veces se presentan recursos dilatorios, un 64% que a veces o nunca es notificado sin dilatación.

En la Corte Superior de Justicia del Santa, el personal jurisdiccional no realiza un buen desempeño funcional inherentes a su labor, a razón que un 92% señala que a veces es confiable el personal jurisdiccional; un 80% señala que a veces o nunca el personal se desempeña responsablemente; un 76.00% señala que a veces o nunca existen los juzgados necesarios para dar la celeridad; un 84.00% señala que a veces o nunca los jueces resuelven con celeridad los procesos de alimentos; un 96.00% revelan que siempre y a veces falta personal jurisdiccional.

VI. Recomendaciones

A los Jueces de los Juzgados de Familia y Paz Letrado se les evoca promuevan las conciliaciones dentro de los procesos judiciales, como parte de lograr el objetivo de descongestionar la carga procesal lo cual conllevaría a dar atención pertinente a los alimentistas.

A los jueces de la Corte Superior de Justicia del Santa, deban considerar el tiempo como una virtud de expresión de justicia oportuna, al brindar atención inmediata y eficaz a los procesos de alimentos, ello determinará la disminución de los niños y/o adolescentes que se encuentran en situación de abandono.

A las Autoridades de la Corte Superior de Justicia del Santa; se les sugiere optimizar la selección y contratación del personal jurisdiccional, a fin que estos desarrollen sus labores con idoneidad y de forma oportuna, incrementando la satisfacción de los litigantes por la atención recibida y sobretodo beneficiar a los menores alimentistas, además de respetar su derecho fundamental que permite su desarrollo en igualdad de condiciones.

Al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se le propone habilitar el funcionamiento de Juzgados de Paz Letrado con implementación tecnológica, logística y talento humano capacitado para desarrollar programación nocturna, de esta manera resolverán pertinentemente los procesos judiciales de alimentos, reduciéndose las brechas entre los litigantes y el Poder Judicial.

A las autoridades de la Corte Superior de Justicia del Santa, se les advierte que promuevan la capacitación constante del personal jurisdiccional, con la celebración de convenios internacionales y nacionales, así se fortalecerán sus conocimientos y se obtendrá la eficiencia y la eficacia en la tramitación de los proceso de alimentos beneficiando a los litigante con una buena administración de justicia.

Referencias

- Aguilar, B., (1998), *Instituto jurídico de los alimentos*, LIMA: Editorial. Cultural Cuzco S.A.
- Alata, M. (2015), *Carga procesal en el poder judicial y la implementación de un proceso común en el Perú*. (Tesis de doctor). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca.
- Angulo, D. (2011), *La duración excesiva del juicio, ¿Un problema común en Latinoamérica?* (Tesis de doctor), Universidad de Salamanca, España.
- Apolin, D. (s.f), El derecho a un proceso sin dilaciones indebidas. *Foro Jurídico* 7, p. 88.
- Arias, F. (2012), *Proyecto de investigación, introducción a la metodología científica*, 6ta ed. Caracas, Venezuela: Editorial. Episteme C.A.
- Azula, J. (2010), *Teoría General del Proceso Manual de Derecho Procesal Tomo 1*, Bogotá Colombia: Editorial U.C.C.
- Bettiol, M. (01 de Octubre del 2017), Comienza a bajar la litigiosidad en accidentes laborales. El clarín, recuperado de https://www.clarin.com/economia/comienza-bajar-litigiosidad-accidentes-laborales_0_H1yn_fns-.html.
- Calamandrei, P. (2006), *Instituciones de derecho procesal civil*, Buenos Aires, Argentina: Editorial Leyer.
- Carlos G. (1966, p. 02), *Gestión judicial y reforma de la administración de justicia en América Latina*, Washington D.C.: Banco Interamericano.
- Carlos, E. (1991), *Presupuestos Procesales en Enciclopedia Jurídica Omeba*, Tomo 23, Buenos Aires, Argentina: Driskill S.A.
- Carlos, E. (1991), *Presupuestos procesales en enciclopedia jurídica Omeba*, Tomo XXIII., Buenos Aires, Argentina: Editorial. Driskill S.A.
- Carvalho, F. (06 de Agosto del 2,018), Cada día es más urgente reformar la justicia en el Perú. *Radio programa del Perú RPP*.
- Castelar, A. (s.f), Costos ocultos de la ineficiencia judicial: conceptos generales y estimativos para el Brasil, *Departamento de Derecho Internacional de la OEA*. Recuperado de <http://www.oas.org/Juridico/>

- Cerutti, J. (22 de junio del 2012), Creció un 50% la litigiosidad laboral. *La Nación*. Recuperado de <https://www.lanacion.com.ar/1484413-crecio-un-50-la-litigiosidad-laboral>.
- Chiavenato, I. (2007), *Administración de recursos humanos, El capital humano de las organizaciones*. 8va ed. México: Editorial. Mc Graw-Hill Interamericana.
- Constitución Política del Perú (1993).
- Convención Americana de Derechos Humanos, (1969).
- Convenio Europeo de Derechos Humanos (2010).
- Echandía, D. (2004), *Teoría General del Proceso*, Buenos Aires Argentina: Editorial Universidad.
- Fisfalen, M. (2014). *Análisis económico de la carga procesal del poder judicial*. (Tesis de maestría). Pontifica Universidad Católica del Perú, La Libertad.
- Flippo, E. (1970), *Princípios de administração de pessoal*, São Paulo, Brasil: Editorial. Atlas.
- Flores, J. (24 de marzo del 2011), *Etapas del proceso*. Recuperado de <http://juanmanuelflorescardenas.blogspot.com/2011/03/etapas-procesales.html>
- Gallardo y Moreno (1999), *Serie Aprender a investigar*, 3era ed. Bogotá. Colombia: Editorial. ICFES.
- Gomes, Balkin y Cardy, (2008), *Gestión de recursos humanos*, 5ta ed. Madrid, España: Editorial. Pearson Educación S.A.
- Gutiérrez, W. (2015, p.16), Cinco grandes problemas, *Informe la Justicia en el Perú*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Gutiérrez, W. (2015), *La justicia en el Perú*, 1ra ed. Lima Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- Hernández, Fernández & Baptista (2006), *“Metodología de la investigación”*, 4ta ed. México: Editorial, Mc Graw Hill.
- Hinostrosa, A, (2002), *La Prueba en el proceso civil, doctrina y Jurisprudencia*, 3era ed. Lima Perú.
- Hinostrosa, A, (2002), *Procesos sumarísimos”, doctrina y jurisprudencia*, 2da ed. Lima Perú.

- Idrogo, T. (2012), *La descarga procesal civil en el sistema de la administración de justicia en el distrito judicial de La Libertad*. (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, La Libertad.
- Lamas, L. (07 de enero del 2012), Critican lentitud del Poder Judicial en procesos penales. *Diario La República*.
- Levin & Rubin (1996), *Estadística para administradores* México: Editorial Prentice-Hall Hispanoame.
- Nash, M. (1989), *Como incrementar la productividad del recurso humano Colombia*: Editorial Norma.
- Oficina de Imagen Institucional – Prensa de la Corte Superior de Justicia del Santa OIIPCSJS, (18 de setiembre del 2018), Corte del Santa resuelve en menor tiempo las demandas laborales a nivel nacional.
- Ortega, M. (2015), *La celeridad en los trámites administrativos y judiciales en el proceso de adopción de niños, niñas y adolescentes y los derechos de reparación de los solicitantes*. (Tesis de maestría) Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador.
- Ossorio, *Diccionario de ciencia jurídicas, políticas y sociales*, (p.959).
- Ramos, O. (2007), *La inaplicación del principio de oportunidad genera la excesiva carga procesal en el distrito judicial del Santa* (Tesis de doctor). Universidad Nacional de Trujillo, Santa.
- Reyes (2013), *Restauración del equilibrio procesal en México, en los juicios civiles relativos a menores de edad*. (Tesis de doctor) Universidad Autónoma De Nuevo León, en convenio con la Universidad de la Salle Bajío, México.
- Rodríguez, Barrios y Fuentes (1984), *Introducción a la metodología de las investigaciones sociales*: Editora Política. La Habana.
- Rondón, M. (2010), *La carga procesal*, 1era ed. Lima Perú: Editorial Edilador.
- Ruiz, R. (1968), *Practica forense en materia de alimentos*, México: Editorial Cárdenas.
- Sabino, C. (1992), *El proceso de investigación*, Caracas, Venezuela: Editorial. Panapo.

Sánchez y Reyes (1992), *Metodología y diseños en la investigación científica*, 5ta ed. Editorial educativa, INIDE.

[spanish/adjusti3.htm](#).

Tamayo, M (2003), *El Proceso de la investigación científica* 4ta ed. México: Editorial. Limusa S.A. de C.V. Grupo Noriega Editores.

Temple, J. (28 de diciembre del 2017), Carga procesal del sistema anticorrupción se incrementó en un 30%. *Diario Ancash noticia*.

Valverde, Y. (2017), *Nivel de satisfacción del usuario en el Poder Judicial de Sihuas-Ancash-2017* (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo, Ancash.

Vescovi, E. (1999), *Teoría General del Proceso*, Santa Fe de Bogotá, Colombia: Editorial Temis S.A.

Von, O. (1868), *Teoría de las excepciones y los presupuesto*.

Anexos

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: “Tramitación de los procesos judiciales de “alimentos” de la Corte Superior de Justicia del Santa 2018”

Problema	Objetivos	Variable	Dimensiones	Indicadores	N° de ítems	Opciones de respuesta			Metodología	Población/muestra	Marco Teórico	Marco conceptual
						Nunca	A veces	Siempre				
¿De qué manera se realiza la tramitación de los procesos de “alimentos” de la Corte Superior de Justicia del Santa?	<p>Objetivo General: Describir la tramitación de los procesos judiciales de “alimentos” en la Corte Superior de Justicia de la Santa,</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Describir el nivel de la carga procesal en los procesos judiciales de “alimentos” en la Corte Superior de Justicia del Santa. • Describir el nivel de desempeño funcional en los procesos judiciales de “alimentos” en la Corte Superior de Justicia del Santa. 	Tramitación de los Procesos Judiciales de alimentos.	Carga Procesal	Expedientes ingresados	1 - 3				<p>Enfoque metodológico.</p> <p>Por su Naturaleza: Cualitativa: analiza, infiere e interpreta datos</p> <p>Por su Finalidad: Básica</p> <p>Por su Carácter: Descriptiva</p> <p>Por su alcance: Transversal o seccional</p> <p>Diseño de investigación Descriptivo simple</p> <p>m O</p> <p>m: Abogados litigantes de la Corte Superior de Justicia del Santa. O. Trámites de los procesos judiciales de “alimentos”.</p>	Constituido por 25 abogados litigantes en la Corte Superior de Justicia del Santa.	Tramitación. Carga Procesal. La carga procesal como barrera para el acceso a la justicia. Procesos. Presupuestos procesales Tutela jurisdiccional de derechos. Funcional. Desempeño funcional	Etapas del proceso. - Postulatoria. - Probatoria. - Decisoria.. - Impugnativa - Ejecutoria. Proceso Sumarísimo Institución Jurídica del Derecho de Familia Los Alimentos. Clasificación. Características. Condiciones para ejercer el derecho.
				Expedientes en trámites	4 - 6							
				Expedientes sentenciados	7 - 9							
				Expedientes ejecutados	10 -11							
			Desempeño Funcional.	Habilidad	12 -14							
				Celeridad	15 -17							
				Capacitación	18- 20							

Anexo 2: Instrumentos

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS CERRADAS

Estimado colega, la presente encuesta consta de 20 preguntas, se desea su colaboración para obtener su opinión respecto a la forma como se tramita los procesos judiciales de “alimentos” en la Corte Superior de Justicia del Santa. Estos resultados serán muy importantes porque servirán para implementar las mejoras necesarias que garantice a los litigantes un oportuno y debido proceso.

N°	ÍTEMS O PREGUNTAS	ESCALA		
	CARGA PROCESAL	Siem pre (3)	A veces (2)	Nunca (1)
1	Al iniciar un proceso de alimentos, se le garantizará un debido proceso.			
2	Le brindan la adecuada orientación, para la el inicio de los procesos por alimentos.			
3	Requiere dialogar con el personal jurisdiccional, para exigir admitan a trámite su demanda.			
4	Se encuentra conforme con el tiempo que admiten a trámite su demanda			
5	Durante el trámite del proceso, se presentan constantemente recursos dilatorios por la parte contraria.			
6	Es notificado sin dilatación a su domicilio procesal, casilla judicial y/o electrónica.			
7	Es tomado en cuenta todos sus medios de prueba que apporto al emitir la sentencia.			
8	Las sentencias por alimentos que emiten los jueces, son resueltos considerando el interés superior del niño.			
9	Se encuentra conforme con las sentencias emitidas.			
10	Los recursos de apelación interpuestos, son resueltos en los plazos de ley.			
11	Ha logrado ejecutar los procesos que salió victorioso			
	DESEMPEÑO FUNCIONAL	Siem pre (3)	A veces (2)	Nunca (1)
12	Se le ha requerido coimas o dadas a cambio de recibir una sentencia favorable.			
13	El personal jurisdiccional es fiable, que garantice un debido proceso			
14	Cuando visita las instalaciones de los Juzgados que tramitan proceso de “alimentos”, el personal se encuentra desempeñando responsablemente sus labores cotidianas.			
15	Existe los Juzgados necesarios, para dar celeridad a la tramitación de los proceso de alimentos.			

16	Los jueces resuelven los procesos con la celeridad que amerita un proceso de alimentos, dado que se pone en peligro la integridad de los alimentistas.			
17	Falta personal jurisdiccional para brindar mayor celeridad a los procesos de alimentos.			
18	Los magistrados de los juzgados que atienden procesos de alimentos están capacitados jurídicamente, doctrinariamente, etc., para realizar su labor.			
19	El personal jurisdiccional de los juzgados está preparado y usa la tecnología informática.			
20	El personal jurisdiccional tiene capacidad para resolver cualquier tipo de problemas que se presenten inesperadamente.			

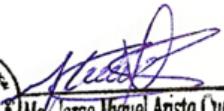
¡Gracias por tu colaboración!

Anexo 3: Validez de los Instrumentos

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Título: Tramitación de los procesos judiciales de “alimentos” de la Corte Superior de Justicia del Santa 2018.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES			
				Siempre (3)	A veces (2)	Nunca (1)	Relación entre								
							La variable y dimensión		La dimensión y el indicador		El indicador y los ítems		El ítem y la respuesta		
							SI	NO	SI	NO	SI		NO	SI	NO
TRAMITACION DE PROCESOS JUDICIALES DE “ALIMENTOS” Serie de diligencias, formalidades o requisitos determinados para el curso y resolución de un asunto administrativo o de una causa ante la justicia, de acuerdo con las leyes o la práctica. Curso de un expediente o pleito. Serie de traslados que los antecedentes escritos de un caso experimentan en la esfera judicial. (Cabanellas, 2014). otras personas. (Alberti y Emons, 1978).	Carga Procesal	Expedientes ingresados	1. Al iniciar un proceso de alimentos, se le garantiza un debido proceso.						X	X	X	X			
			2. Le brindan la adecuada orientación, para el inicio de los procesos por alimentos.					X	X	X	X				
			3. Requiere dialogar con el personal jurisdiccional, para exigir admitan a trámite su demanda					X	X	X	X				
		Expedientes en trámites	4. Se encuentra conforme con el tiempo que admiten a trámite su demanda					X	X	X	X				
			5. Durante el trámite del proceso, se presentan constantemente recursos dilatorios por la parte contraria.					X	X	X	X				
			6. Es notificado sin dilatación a su domicilio procesal, casilla judicial y/o electrónica.					X	X	X	X				
			7. Es tomado en cuenta todos sus medios de prueba que aporó al emitir la sentencia.					X	X	X	X				
		Expedientes sentenciados	8. Las sentencias por alimentos que emiten los jueces, son resueltos considerando el interés superior del niño.					X	X	X	X				
			9. Se encuentra conforme con las sentencias emitidas.					X	X	X	X				
			10. Los recursos de apelación interpuestos, son resueltos en los plazos de ley.					X	X	X	X				
			11. Ha logrado ejecutar los procesos que salió victorioso					X	X	X	X				
	Desempeño Funcional	Habilidad	12. Se le ha requerido coimas o dadas a cambio de recibir una sentencia favorable.							X	X	X			
			13. El personal jurisdiccional es fiable, que garantice un debido proceso.							X	X	X			
			14. Cuando visita las instalaciones de los Juzgados que tramitan proceso de “alimentos”, el personal se encuentra desempeñando responsablemente sus labores cotidianas.								X	X	X		
		Celeridad	15. Existe los Juzgados necesarios, para dar celeridad a la tramitación de los proceso de alimentos.								X	X	X		
			16. Los jueces resuelven los procesos con la celeridad que amerita un proceso de alimentos, dado que se pone en peligro la integridad de los alimentistas.								X	X	X		
			17. Falta personal jurisdiccional para brindar mayor celeridad a los procesos de alimentos.								X	X	X		
		Capacidad	18. Los magistrados de los juzgados que atienden procesos de alimentos están capacitados jurídicamente, doctrinariamente, etc., para realizar su labor.								X	X	X		
			19. El personal jurisdiccional de los juzgados está preparado y usa la tecnología informática.								X	X	X		
			20. El personal jurisdiccional tiene capacidad para resolver cualquier tipo de problemas que se presenten inesperadamente.								X	X	X		




 Mg. Jorge Miguel Arista Cueva
 DIRECTOR



DR. NICOLAS ALVAREZ CARRILLO
 Docente de Investigación Científica
 ANR - A1654958 - UNS - UCV

Nuevo Chimbote, octubre 2018

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE “ALIMENTOS” DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA, 2018.

OBJETIVO: Describir el nivel de tramitación de los procesos judiciales en materia de “alimentos” en la Corte Superior de Justicia del Santa 2018.

DIRIGIDO A: Abogados que litigan de manera circunstancial en los Juzgados de Paz Letrado y de familia de la Corte Superior de Justicia del Santa.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente		Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
					x

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR : Dr. Nicolás Álvarez Carrillo

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : Doctor en Educación



DR. NICOLAS ALVAREZ CARRILLO
Docente de Investigación Científica
ANR - A1654955 - UNS - UCV

Nicolás Álvarez Carrillo
DNI 32736800

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE “ALIMENTOS” DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA, 2018.

OBJETIVO: Describir el nivel de tramitación de los procesos judiciales en materia de “alimentos” en la Corte Superior de Justicia del Santa 2018.

DIRIGIDO A: Abogados que litigan de manera circunstancial en los Juzgados de Paz Letrado y de familia de la Corte Superior de Justicia del Santa.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
				x

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR : Dr. Jorge Miguel Arista Cueva

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : Doctor en Educación



Mg. Jorge Miguel Arista Cueva
DIRECTOR

Jorge Miguel Arista Cueva
DNI 32875225

Anexo 4: Permiso de la institución donde se aplicó el estudio



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Nuevo Chimbote, 10 de enero del 2019.

Dr.

José Manzo Villanueva

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

Presente. –

14 ENE 2019
foy.16/m

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez comunicarle que la estudiante Bach. **SANCHEZ CRUZ, GLORIA ISABEL** estudiante de la Maestría en Gestión Pública de nuestra casa de estudios, solicita que por intermedio de su despacho se pueda facilitar su autorización para la aplicación de su instrumento de investigación a los abogados litigantes en materia de "alimentos" en los Juzgados de Familia y Paz Letrado de su representada, a fin de complementar la información para su trabajo de investigación titulado: **"TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE "ALIMENTOS" DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA, 2018"**.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar el testimonio de mi especial consideración, quedo de usted.

Atentamente,



Dra. María Soledad Sánchez
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

CAMPUS CHIMBOTE
Mz. H LT. 1 Urb. Buenos Aires
Av. Central Nuevo Chimbote
Tel.: (043) 483 030 Anx.: 4000

fb/ucv.peru
@ucv_peru
#saliradelante


Anexo 5: Base de datos

TRAMITACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES																				
	CARGA PROCESAL											DESEMPEÑO FUNCIONAL								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1	3	2	2	1	2	2	2	3	2	2	2	1	2	2	2	2	3	2	2	2
2	2	3	2	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2	3	3	3	3	2	2	2
3	2	3	2	1	3	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	3	2	2	2
4	2	3	2	2	3	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	3	2	2	2	2
5	2	2	3	1	3	2	2	3	2	1	3	1	2	2	1	2	3	2	2	2
6	2	2	3	1	1	2	2	2	2	1	3	1	2	2	1	1	3	2	2	2
7	3	2	1	2	3	3	2	3	2	2	2	1	2	2	3	2	2	3	3	2
8	2	2	3	2	3	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	3	2	2	2
9	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	3	1	2	1
10	3	2	2	1	2	2	2	3	3	1	3	1	2	3	2	2	3	2	2	2
11	3	3	1	2	2	3	3	2	2	3	3	1	2	3	1	2	3	2	2	2
12	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2
13	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	2	3	2
14	3	2	1	2	2	2	3	2	2	1	2	1	2	3	1	1	3	2	3	3
15	3	2	2	1	3	3	3	2	1	1	2	1	2	1	2	1	3	2	1	2
16	3	3	2	1	3	2	2	3	2	1	2	1	2	2	1	2	3	3	3	2
17	2	3	2	1	3	2	3	3	2	2	1	1	2	2	1	2	3	3	3	2
18	3	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	3	1	1	1
19	3	2	1	2	2	2	3	3	3	2	2	1	2	2	3	3	3	3	2	2
20	2	3	1	1	3	3	3	3	2	1	2	1	2	2	1	1	3	2	2	2
21	2	3	3	2	2	3	3	3	2	2	3	1	3	2	2	2	3	2	3	3
22	2	3	1	2	3	2	3	3	2	3	3	1	2	2	1	2	3	2	3	2
23	2	1	1	2	2	3	3	2	2	2	3	1	2	2	1	2	1	2	1	1
24	3	1	1	1	3	1	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	3	2	1	3
25	2	3	2	1	3	2	2	3	2	1	2	1	2	2	3	1	2	1	2	3

Fuente: Instrumento – Cuestionario de la investigación

Ecuación de Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{k}{k-1} \left(1 - \frac{\sum S_i^2}{\sum S_T^2} \right)$$

$$\alpha = \frac{25}{25-1} \left(1 - \frac{7,04}{28,55} \right)$$

$$\alpha = 0,78$$

Lo que indica, según la Escala de Cronbach, que el instrumento es muy bueno y puede ser aplicado a una muestra mayor

Escala “Alfa de Cronbach”

Excluyente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
0	0,01 – 0,10	0,11 – 0,20	0,21 – 0,50	0,51 – 1,00

Ficha Técnica 1:

DENOMINACIÓN DEL INSTRUMENTO	Cuestionario de preguntas cerradas
AUTOR	Sánchez Cruz, Gloria Isabel
MUESTRA DE ESTUDIO	
ESCALA DE MEDICIÓN	Nominal, con respuestas tipo escala de Likert
CATEGORÍAS DE RESPUESTAS	Categorías: Nunca (1) A veces (2) Siempre (3)
CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO	$\alpha_{\text{Cronbach}} = \mathbf{0,78}$ de confiabilidad muy bueno
Nº DE ÍTEMS	20
DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS POR DIMENSIONES	Carga procesal: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09,10,11
	Desempeño funcional: 12,13,14,15,16,17,18,19,19,20.
CRITERIO DE VALIDACIÓN	A juicio de 02 expertos Docente Metodólogo: Dr. Nicolás Álvarez Carrillo Profesional del área: Abogado: Mg. Jorge Miguel Arista Cueva.

Anexo 6:

Artículo Científico

1. TÍTULO

Tramitación de los procesos judiciales de “alimentos” de la Corte Superior de Justicia del Santa, 2018.

2. AUTORA

Gloria Isabel Sánchez Cruz, gisc1@hotmail.com, estudiante de la UCV.

3. RESUMEN

La investigación tuvo como propósito describir el nivel de la tramitación de los procesos judiciales de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa 2018, se trabajó con una muestra no probabilística $n = 25$, constituido por los abogados litigantes. El tipo de investigación correspondió al enfoque cualitativo interpretativo, diseño descriptivo simple, para el recojo de datos se utilizó como instrumento un cuestionario de preguntas cerradas con respuestas del tipo Escala de Likert. Para medir la tramitación con 20 Ítems, con una confiabilidad de $\alpha=0,78$ y fue determinada por la prueba estadística, su validez a criterio de juicio de expertos. Y, para el análisis de los datos se utilizó la estadística descriptiva y el método interpretativo, obteniéndose como conclusiones: No existe celeridad en la tramitación de los procesos judiciales de alimentos, el 85,82% expresa que siempre o a veces existe carga procesal; un 74,67% a veces o nunca existe buen desempeño funcional. Y de manera específica: 1) Un 60% expresa que a veces se sigue un debido proceso, un 96% siempre o a veces presentan recursos dilatorios.

PALABRAS CLAVE: Tramitación de los procesos judiciales, derechos humanos, derecho de familia, derecho del niño y del adolescente.

4. ABSTRACT

The purpose of the investigation is to describe the level of processing of the food court proceedings in the Superior Court of Justice of Santa 2018, it is a non-probabilistic sample $n = 25$, constituted by the trial lawyers. The type of research corresponds to the qualitative interpretive approach, simple descriptive design, for the counting of data is used as an instrument of closed questions with Likert scale responses. To measure the procedure with 20 articles, with a reliability of $\alpha = 0.78$ and was determined by the statistical test, its criterion

of expert judgment. And, for the analysis of the data, the descriptive statistics and the interpretive method, obtaining as conclusions: There is no speed in the processing of food court proceedings, 85.82% expresses that there is always or sometimes a procedural burden; 74.67% sometimes or never there is good functional performance. And specifically: 1) 60% indicates that sometimes due process is followed, 96% always or sometimes useful resources are presented.

KEYWORDS: Handling of judicial proceedings, human rights, family law, children's and adolescents' rights

5. INTRODUCCIÓN

El sistema administrativo de justicia, desde hace mucho tiempo presenta una serie de deficiencias, muy a pesar que el estado peruano promueve estrategias que conlleven a que los litigantes gocen de la celeridad de un debido proceso, en la práctica las cosas continúan agravándose, retrasando una efectiva administración de justicia en los procesos de alimentos, lo cual afecta al litigante porque les genera invertir mayor tiempo y dinero y sin resultados de efectividad. Carlos (1966), refiere que “El Salvador entre agosto y octubre de 1993 se efectuó un censo de juicios activos. Los resultados obtuvieron 136.791 causas pendientes, el 90% de ellas se encontraban en los juzgados de primera instancia.

El 50% de las causas tenían más de 3 años y el 26% más de 6 años de antigüedad; Gutiérrez (2015), señaló que cada año, cerca de 200,000 expedientes incrementan la sobrecarga procesal del Poder Judicial. A inicios del 2015, la carga que se heredó de años anteriores ascendía a 1’865,381 expedientes sin resolver. Se proyecta que a inicios del 2019 la carga heredada de años anteriores ascendería a más de 2’600,000 expedientes no resueltos, (p.17); la carga procesal es un gran problema para el estado peruano, y aún no cuenta con la solución adecuada que descongestione los tramites y halla un pronunciamiento en tiempo oportuno; Oficina de Imagen Institucional – Prensa de la Corte Superior de Justicia del Santa - OIIPCSJS, (18 de setiembre del 2018), la carga procesal continua elevándose en el distrito judicial del Santa, la implementación de la Sala Laboral Transitoria y la labor que desempeña la Sala Laboral Permanente y cada uno de los juzgados especializados ha ratificado que desde el año 2016 los plazos entre la calificación de demandas duran un máximo de siete días, duración en primera y segunda instancia e incluso la ejecución del proceso resultan siendo inferior al 50% en comparación con distritos judiciales similares al Santa; Ortega (2015), en el estudio de investigación para obtener el grado de magister, titulada “La

celeridad en los trámites administrativos y judiciales en el proceso de adopción de niños, niñas y adolescentes y los derechos de reparación de los solicitantes” realizado en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, logró como conclusiones: a) Los términos establecidos para el proceso en la fase administrativa no se cumplen, no por los incidentes, sino por la falta de celeridad de los actores del proceso; Valverde (2017), en su trabajo de investigación titulado “Nivel de satisfacción del usuario en el Poder Judicial de Sihuas-Ancash-2017”, para obtener el grado de maestría, hecho en la Universidad Cesar Vallejo, concluyo en: a) El 69.5% de trabajadores del Poder Judicial de Sihuas manifestó una insatisfacción como usuarios, el 30.5% manifestaron satisfacción; b) El 84.75% de trabajadores del Poder Judicial de Sihuas manifestó una insatisfacción como usuarios en la dimensión Fiabilidad, el 15.25% manifestaron satisfacción; c) El 88.14% de trabajadores del Poder Judicial de Sihuas manifestó una insatisfacción como usuarios en la dimensión Sensibilidad; Ossorio (s.f), define la tramitación como una serie de diligencias, formalidades o requisitos determinados para el curso y resolución de un asunto administrativo o de una causa judicial, de acuerdo con las leyes (p.959); Ruiz (1968), define los alimentos como “aquellos elementos indispensables para la subsistencia y bienestar del individuo, tanto en lo físico y moral, como en lo social”. (p.2); Para Aguilar (2016), se clasifican en: a). Alimentos congruos. - precisa que los alimentos deberían cubrir el sustento, la habitación el vestido, y la asistencia médica, congruo significa conveniente oportuno; b). Alimentos necesarios. Implican una noción objetiva, lo que basta para sustentar su vida; La carga procesal como barrera para el acceso a la justicia, un alto número de casos ahoga el funcionamiento del despacho judicial. Si hoy un juzgado funciona bien pero mañana le empieza a llegar una cantidad de casos que supera lo normal, lo más probable es que disminuya la calidad de su trabajo Hernández (2008); Funcional es aquello perteneciente o relativo a las funciones. Un funcionario puede ser funcional a los intereses del gobierno, si logra satisfacer las necesidades de sus usuarios. Pérez y Merino (2009). La fiabilidad, es descrita este término como probabilidad de buen funcionamiento de algo, de acuerdo al diccionario de la Real Academia Española, RAE; Chiavenatto (2007), define la capacitación como el proceso educativo de corto plazo, aplicado de manera sistemática y organizada, por medio del cual las personas adquieren conocimientos, desarrollan habilidades y competencias en función de objetivos definidos (p. 386).

6. MÉTODO

En la presente investigación se utilizó el diseño descriptivo simple y puede ser diagramado o esquematizado de la siguiente forma:

M - O

Dónde:

M: Abogados litigantes de la Corte Superior de Justicia del Santa.

O: Tramitación de los procesos judiciales de “alimentos”.

Población (N): En la presente investigación, la población es indeterminada y está constituida por el grupo de abogados que litigan de manera circunstancial en los Juzgados de Paz Letrado y de familia de la Corte Superior de Justicia del Santa. La Muestra (n) es no probabilística constituida por 25 abogados que litigan en la Corte Superior de Justicia del Santa de manera circunstancial, los cuales han sido elegidos a criterio e interés del investigado. Por su suversatilidad en su aplicación para el recojo de la información en la presente investigación se utiliza la técnica de la encuesta. Y por sus características de la investigación esta técnica es la más eficaz. Instrumentos de recolección de datos: para recoger la información se utilizó un cuestionario de preguntas cerradas, con respuestas del tipo Escala de Likert (siempre 3, a veces 2, nunca 1). El instrumento recoge información de la variable Tramitación de los Procesos Judiciales. Y de las dimensiones Carga Procesal (4 ítems), dimensión Desempeño Funcional (3 ítems). La validez de constructo y contenido de los instrumentos de evaluación se realizó por el docente metodólogo del curso Dr. Nicolás Álvarez Carrillo y por el abogado Jorge Miguel Arista Cueva profesional de la especialidad de Derecho, con grado de Magíster. La confiabilidad del instrumento se determinó por medio de la prueba estadística y la Escala de Alfa de Cronbach. En el cuestionario que mide la variable tramitación de los procesos judiciales se obtuvo un α cronbach = 0,78 y según la Escala Alfa de Cronbach el instrumento es muy bueno y puede ser aplicado. Para mostrar el estado de la variable se utilizó la estadística descriptiva y el método interpretativo para la obtención de las conclusiones.

7. RESULTADOS

Luego de recoger los datos y procesarlos estadísticamente, presentamos los resultados obtenidos en función a los objetivos investigados:

Del objetivo general:

Tabla 2

Tramitación de los procesos judiciales en materia de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2018.

Categorías	Frecuencia		CARGA PROCESAL		DESEMPEÑO FUNCIONAL	
	F	%	f	%		
Siempre (3)	99	36,00%	57	25,33%		
A veces (2)	137	49,82%	117	52,00%		
Nunca (1)	39	14,18%	51	22,67%		
Total	275	100,00%	225	100,00%		

Descripción estadística. – De la tabla 2, se observa que el 36,00% de los abogados litigantes, expresa que siempre existe carga procesal en la tramitación de los procesos judiciales, el 49,82% manifiesta que a veces existe carga procesal y un 14,18% señala que nunca existe carga procesal en la tramitación de los procesos judiciales; asimismo el 25,33% precisa que siempre existe buen desempeño funcional, el 52,00% indica que a veces existe buen desempeño funcional y un 22,67% que nunca existe buen desempeño funcional.

De los objetivos específicos:

Describir el nivel de la carga procesal de los procesos judiciales de “alimentos” en la Corte Superior de Justicia del Santa 2018.

Tabla 3

Al iniciar un proceso de alimentos se le garantiza un debido proceso.

Respuesta	Frecuencia	
	f	%
Siempre (3)	10	40,00%
A veces (2)	15	60,00%
Nunca (1)	0	0,00%
Total	25	100,00%

Fuente: Base de datos

Tabla 4

Le brindan la adecuada orientación, para la el inicio de los procesos por alimentos.

Respuesta	Frecuencia	f	%
Siempre (3)		13	52.00%
A veces (2)		09	36.00%
Nunca (1)		3	12,00%
Total		25	100,00%

Fuente: Base de datos

8. DISCUSIÓN

Tramitación de los procesos judiciales en materia de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2018

De la tabla 2, se observa que el 85,82% expresa que siempre o a veces existe carga procesal en la tramitación de los procesos judiciales; asimismo señalo que un 74,67% a veces o nunca existe buen desempeño funcional del personal jurisdiccional. Los hallazgos se respaldan en la teoría de Fisfálen (2014), quien refiere que “La carga procesal se mantiene alta en el sistema de justicia, a pesar de ciertas fluctuaciones observadas, hay una tendencia a largo plazo en la expansión de resoluciones judiciales; el número de trabajadores se hace insuficiente para incrementar la oferta de resoluciones judiciales; la productividad promedio de los trabajadores del Poder Judicial no ha aumentado en los últimos años”. Estos resultados se relacionan con lo señalado por Toledo (2011), por el principio de celeridad, se expresa que “en el caso del proceso laboral, la rapidez es más que un ideal, una necesidad, ya que el carácter alimenticio de los beneficios que se presenten y, las dificultades económicas que por lo regular tiene que afrontar el trabajador, le impiden sobrellevar todas las dilaciones y demores de un juicio prolongado. Pero sin embargo estos resultados no se relaciona con lo afirmado por Chiavenatto (2007), que refiere “la capacitación es el proceso educativo de corto plazo, aplicado de manera sistemática y organizada, por medio del cual las personas adquieren conocimientos, desarrollan habilidades y competencias en función de objetivos definidos: Preparar a las personas para la realización inmediata de diversas tareas del puesto; Brindar oportunidades para el desarrollo personal continuo y no sólo en sus puestos actuales, sino también para otras funciones más complejas y elevadas; Cambiar la actitud de las personas para crear un clima más satisfactorio entre ellas o para aumentarles la motivación

y volverlas más receptivas a las nuevas tendencias de la administración”. Existe retraso en la tramitación de los procesos judiciales de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa, por la sobre carga laboral existente aunado a la falta de compromiso de los trabajadores jurisdiccionales, en desarrollar sus labores con rapidez, dado que las dilataciones perjudican irreparablemente a la obtención de una pensión alimenticia digna y oportuna para los menores alimentistas.

9. CONCLUSIONES

Conclusión general:

En la Corte Superior de Justicia del Santa se evidencia que la tramitación de procesos judiciales por alimentos son atendidos con mucho tiempo de retraso, toda vez que el 85,82% de abogados expresa que siempre o a veces existe carga procesal; asimismo señalaron que un 74,67% a veces o nunca existe buen desempeño funcional del personal jurisdiccional.

Conclusiones específicas:

La tramitación de los procesos judiciales de alimentos, no se realizan con la celeridad generando la carga procesal esto porque un 60% de los litigantes expresa que a veces se sigue el debido proceso, un 68% que siempre o a veces dialoga con el personal jurisdiccional para que admitan trámite, un 88% que a veces o nunca están conformes con el tiempo que admiten demanda, un 96% que siempre o a veces se presentan recursos dilatorios.

En la Corte Superior de Justicia del Santa, el personal jurisdiccional no realiza un buen desempeño funcional inherentes a su labor, a razón que un 92% señala que a veces es confiable el personal jurisdiccional; un 80% señala que a veces o nunca el personal se desempeña responsablemente; un 76.00% señala que a veces o nunca existen los juzgados necesarios para dar la celeridad; un 96.00% revelan que siempre y a veces falta personal jurisdiccional.

10. REFERENCIAS

Aguilar, B., (2016), *Instituto jurídico de los alimentos*, LIMA: Editorial. Cultural Cuzco S.A.

Alata, M. (2015), *Carga procesal en el poder judicial y la implementación de un proceso común en el Perú*. (Tesis de doctor). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca.

- Carlos G. (1966, p. 02), *Gestión judicial y reforma de la administración de justicia en América Latina*, Washington D.C.: Banco Interamericano.
- Chiavenato, I. (2007), *Administración de recursos humanos, El capital humano de las organizaciones*. 8 edición. México: Editorial. Mc Graw-Hill Interamericana.
- Fisfalen, M. (2014). *Análisis económico de la carga procesal del poder judicial*. (Tesis de maestría). Pontifica Universidad Católica del Perú, La Libertad.
- Gutiérrez, W. (2015), *La justicia en el Perú* ,1 Edición, Lima Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- Oficina de Imagen Institucional – Prensa de la Corte Superior de Justicia del Santa OIIPCSJS, (18 de setiembre del 2018), Corte del Santa resuelve en menor tiempo las demandas laborales a nivel nacional.
- Ortega, M. (2015), *La celeridad en los trámites administrativos y judiciales en el proceso de adopción de niños, niñas y adolescentes y los derechos de reparación de los solicitantes*. (Tesis de maestría) Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador.
- Ruiz, R. (1968), *Practica forense en materia de alimentos*, México: Editorial Cárdenas.
- Valverde, Y. (2017), *Nivel de satisfacción del usuario en el Poder Judicial de Sihuas-Ancash-2017* (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo, Ancash.